I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

6 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y Juventud, de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de vacantes para profesores de religión para el curso 2020-2021.*

Mediante Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto sobre acceso al destino, se hace necesario establecer un procedimiento para la provisión de plazas del profesorado de religión.

Debido a la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado posteriormente mediante los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo; 487/2020, de 10 de abril; 492/2020, de 24 de abril, y 514/2020, de 8 de mayo.

La disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ordenó la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, así como la reanudación de los plazos en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo; concretando que las mencionadas medidas son de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha modificado el apartado 4 de la disposición adicional tercera, y establece que "sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

La determinación de la adscripción del profesorado de religión es básica para el funcionamiento del servicio educativo y para el adecuado comienzo del curso escolar 2020-2021 de la Comunidad de Madrid, por lo que resulta es indispensable establecer el inicio de este procedimiento administrativo y, en consecuencia, el computo de los plazos previstos en la presente Resolución para garantizar este servicio esencial, sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Estado y mientras duren las mismas o no cesen los motivos que dieron lugar a su adopción.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, ha resuelto convocar procedimiento de adjudicación de vacantes para los profesores de religión en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, para el curso 2020-2021, de acuerdo con las siguientes

BOCM-20200528-6

BASES

Primera

Objeto

El objeto de esta convocatoria es la cobertura, para el curso 2020-2021, con carácter definitivo o provisional, de plazas vacantes de profesores de religión en centros públicos docentes de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
— Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
— Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
— Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— Las bases contenidas en esta convocatoria, así como las demás disposiciones de general aplicación.

Tercera

Ámbito de aplicación

En el presente procedimiento podrá participar el personal laboral que imparte la enseñanza de religión con contrato por tiempo indefinido en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Para el profesorado de religión católica, dado que la propuesta eclesiástica tiene validez dentro de cada una de las diócesis, la movilidad estará circunscrita al ámbito territorial de la diócesis en la que prestan servicios.

Cuarta

Criterios para la pérdida de horario en el destino definitivo

En el caso que se produzca una pérdida de horario con carácter forzoso, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

a) No tener jornada completa.
b) Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro como profesor de religión.
c) Menor tiempo de servicios efectivos como profesor de religión.

A los efectos de antigüedad ininterrumpida en el centro, a los profesores de religión con destino definitivo derivado de fusión, integración, traslado de enseñanzas o desdoble de centros, se les considerará el tiempo desempeñado en el centro de procedencia como de permanencia ininterrumpida.

Quinta

Modificaciones por ampliación de jornada

a) Con carácter previo a la publicación de la convocatoria de adjudicación de vacantes, tanto en el procedimiento de asignación de vacantes definitivas como en el de asignación de puestos provisionales (bases 12 y 16), que se recogen en la presente resolución, la Administración podrá asignar de oficio, con comunicación a los interesados en el correspondiente listado que se publicará junto con la convocato-

BOCM-20200528-6

ria del procedimiento (Anexo IX), a los profesores con relación indefinida y destino definitivo en un centro las ampliaciones de jornada surgidas dentro del mismo centro.

b) Con posterioridad a la adjudicación del procedimiento de asignación de puestos provisionales regulado en la base decimosexta, la Administración podrá asignar de oficio, previa comunicación a los interesados, las ampliaciones de jornada con carácter provisional, para el presente curso académico, surgidas en el mismo centro.

Si hubiese en un mismo centro varios profesores con posibilidad de ampliación de jornada, se aplicarán, en el orden que aparecen, los criterios que se relacionan, sin perjuicio de la valoración por la Administración, oídos los interesados, de la compatibilidad de los diferentes porcentajes de jornada que tengan para conseguir una mejor distribución de los recursos:

a) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro como profesor de religión.
b) Mayor número de años de servicios efectivos prestados como profesor de religión con contrato indefinido.
c) Profesor con mayor porcentaje de jornada en el centro con destino definitivo.
d) Mayor antigüedad ininterrumpida con destino en el centro como profesor de religión.

Para dirimir posibles empates, tras seguir los criterios de prelación establecidos en esta base y en la base cuarta, se utilizará como criterio de desempate el orden que establezca la última Resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

A los efectos de lo establecido en la base 7.1.a), no se entenderán las modificaciones por ampliación de jornada como una nueva adjudicación de destino.

En el Anexo IX de la convocatoria se relacionan los profesores de religión a los que se les modifica la jornada en aplicación de lo establecido en la presente base.

Sexta

Determinación de vacantes

Las plazas que se ofertan para su adjudicación en este procedimiento se relacionan en el Anexo VII de esta convocatoria. Estas vacantes son las que se encuentran disponibles en la red de centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2020-2021, al no estar cubiertas por profesores con destino definitivo y prevista su necesidad en la planificación educativa. Las vacantes incluyen el porcentaje de jornada que corresponde para dicho curso que, en su caso, podrán aparecer agrupadas por porcentajes de jornada de varios centros en una sola vacante.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas, cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar, procediéndose a dar la oportuna publicidad.

Séptima

Condiciones de participación

Será requisito necesario para la participación en este procedimiento, ser profesor de religión con contrato laboral indefinido en centros públicos dependientes de esta Consejería.

1. Podrán participar en este procedimiento:

a) Los profesores que tengan destino con carácter definitivo y jornada completa, y que lleven en esta situación, al menos, dos cursos completos contados a partir de la fecha de incorporación al último destino definitivo obtenido, y hasta la fecha de finalización del presente curso escolar.
b) Los profesores de religión, que no tengan el 100 por 100 de jornada o a los que su jornada definitiva se haya visto reducida en la planificación educativa para el curso 2020-2021, que se incluyen en el Anexo VI de esta Resolución.
c) Los profesores que se encuentren en la situación de excedentes forzosos, según lo establecido en el artículo 46.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BOCM-20200528-6

2. Están obligados a participar en este procedimiento:

a) Los profesores de religión incluidos en el Anexo III, por tener contrato indefinido y no tener ningún destino con carácter definitivo para el curso 2020-2021.

b) Los profesores de religión en situación de excedencia voluntaria, que quieran reingresar, deberán participar en el presente procedimiento para obtener plaza con motivo de vacante. Una vez realizada la adjudicación de vacantes definitivas al resto de los participantes, las que queden sin cubrir, se adjudicarán a los participantes excedentes voluntarios.
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no hubieran participado, para obtener destino definitivo deberán solicitar plaza en el próximo procedimiento de adjudicación de vacantes para profesores de religión, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el reingreso para la obtención de destino durante el curso académico 2020-2021 con motivo de vacante que se quede sin cubrir en la correspondiente diócesis por los profesores de religión en activo.

3. Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Todos los aspirantes que no hayan cumplimentado el apartado 6 de la solicitud, autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme a lo previsto en la base novena, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro junto con el resto de la documentación. La consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales incluye la consulta del DNI.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Octava

Solicitudes

Todos aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán cumplimentar y presentar la solicitud y la orden de petición de centros que figuran como Anexo II de esta Resolución, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, en los lugares y plazos que se indican en la base novena.

La solicitud de participación, que se cumplimentará exclusivamente por medios electrónicos, se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general", escribiendo en el texto del buscador "Adjudicación profesores Religión". También se podrá acceder a través del portal "Personal +educación", siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña "Otro Personal docente", "Profesorado de Religión", "Asignación de vacantes".

Novena

Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Plazo de presentación

Las solicitudes, dirigidas a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud y acompañadas de la documentación pertinente, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BOCM-20200528-6

En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo será tenida en cuenta la última presentada.

Concluido dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud que no se haya formalizado en tiempo y forma, ni modificación alguna de la misma, ni de las peticiones formuladas, ni de la documentación referida a los méritos aportados.

Lugares y forma de presentación

Las solicitudes se presentarán en los siguientes lugares y formas:

La solicitud de participación, acompañada de la documentación correspondiente, se presentará de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, utilizando el formulario al que se puede acceder, siguiendo la ruta descrita en la base octava y conforme a las especificaciones de documentación señaladas en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal "personal+ educación", pestaña "Funcionarios Docentes", "Tramitación electrónica".

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos, en los casos que así se establezca. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, podrán aportarse documentos en los plazos establecidos para ello en esta convocatoria, a través del apartado de "Administración electrónica: punto de acceso general" del portal de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, donde están disponibles las siguientes opciones:

— "Aportación de documentos" en la "Guía de tramitación electrónica", la cual permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello.
— "Situación de expedientes" en la "Carpeta ciudadana", en la que se puede comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud, si esta se ha presentado de forma telemático.

Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado 2, "Datos del representante", de la solicitud, y presentar:

— Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI o en el caso de indicar su no autorización, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, deberá aportar la fotocopia del mismo.
— Documento de otorgamiento de la representación.

Para comprobar los documentos anexados a la solicitud y la autenticidad del documento presentado por este medio, se puede acceder a la página de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/csv e introducir el código seguro de verificación incluido en el recibo de presentación.

Cumplimentación de la solicitud

Con la solicitud de participación se presentarán las hojas de peticiones que se publican con la misma, donde se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas que se solicitan,

BOCM-20200528-6

expresando con la mayor claridad posible los datos e indicaciones que aparecen en las instrucciones que figuran publicadas con el modelo de solicitud (Anexo II).

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por ningún concepto se podrá modificar la solicitud, ni las peticiones consignadas, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se consignen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, considerándosele excluido del procedimiento.

El número máximo de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud coincidirá con el número total de vacantes ofertadas en la diócesis a la que pertenezca y nivel educativo.

Los profesores de religión que participen sin destino definitivo o con un porcentaje de jornada definitiva inferior al 100 por 100 deberán consignar, en el impreso del "Orden de petición de centros", un mínimo de una vacante válida de las publicadas en el Anexo VII de esta convocatoria. En caso contrario, se considera decaído de su derecho a participar en los procedimientos que se desarrollan en esta convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la base decimosegunda en el apartado "Participantes sin destino".

Décima

Documentación justificativa para la valoración de los méritos

Los méritos que se aleguen deberán estar adecuadamente acreditados mediante la documentación que se indica en el baremo que figura como Anexo I.

1. Justificación de los méritos.

— Documentación que deberá ser aportada por el solicitante: La documentación justificativa de los méritos alegados, conforme al baremo que figura como Anexo I, estará constituida por copias de los documentos, sin perjuicio de que, en cualquier momento del procedimiento, la Administración pueda solicitar de los interesados los documentos originales justificativos de los requisitos o méritos alegados, en cuyo caso los interesados aportarán la documentación solicitada en el plazo que se les indique en la correspondiente comunicación.
En el supuesto de que existan discrepancias entre la documentación aportada como acreditación de los méritos y la aportada con posterioridad a requerimiento de la Administración, el candidato será excluido de este procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran deducirse de la actuación realizada.
Para obtener destino en centros de Educación Especial será imprescindible acreditar, aportando junto con la solicitud de participación, los requisitos necesarios para ejercer la docencia en este tipo de centros:
Pueden optar a estas plazas los profesores de religión con titulación en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y/o Magisterio en Educación Especial.

— Documentación objeto de consulta por la Administración: En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración consultará la siguiente información:

- Cursos inscritos en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid.
- DNI del interesado.
- DNI del representante, en su caso.

El participante podrá no autorizar la consulta, para lo que deberá marcar la casilla correspondiente del apartado 7 del Anexo II y aportar la documentación correspondiente.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá verificar, en su caso, la información aportada por el aspirante mediante la consulta de las titulaciones inscritas en el Minis-

BOCM-20200528-6

terio de Educación y Formación Profesional cuando el aspirante no haya desautorizado su consulta.

Si al revisar el expediente que consta en esta Dirección General o la documentación aportada por el concursante, se comprobara que existen errores en la baremación de sus méritos, se procederá a la subsanación en los listados a los que se refiere la base decimotercera de esta Resolución.

2. Profesores de Religión que hayan participado en los procedimientos de adjudicación de vacantes convocados por las Resoluciones de 10 de mayo de 2016, de 12 de mayo de 2017, de 4 de mayo de 2018 o de 6 de mayo de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Estos profesores, que participaron en alguno de estos procedimientos de adjudicación de vacantes, podrán acogerse a los méritos acreditados en el último proceso en el que hayan participado.

Las puntuaciones obtenidas en alguna de las cuatro convocatorias citadas podrán ser consultadas en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, siguiendo la ruta indicada en la base octava y en el portal "personal +educación" en la dirección www.madrid.org/edu_rrhh, "Otro personal docente", "Profesorado de religión. Asignación de vacantes", "Convocatoria".

Los profesores que se acojan a esta opción deberán acreditar exclusivamente los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del último procedimiento en el que hayan participado, de acuerdo con el siguiente cuadro, que dará lugar al incremento de la puntuación del apartado correspondiente del baremo, si procede:

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
Resolución de 10/05/2016	01/06/2016
Resolución de 12/05/2017	02/06/2017
Resolución de 04/05/2018	28/05/2018
Resolución de 06/05/2019	28/05/2019

En este caso, en la solicitud de participación, en el apartado 5 "A cumplimentar solo si ha participado en convocatorias anteriores", deberán marcar la casilla correspondiente e indicar el año del último procedimiento en el que han participado. No se tendrá en cuenta, a efectos de baremación, la documentación de fecha anterior a la finalización del plazo de entrega de solicitudes en el último procedimiento en el que se haya participado, que no se hubiese entregado en su momento por los profesores que manifiesten acogerse a esta opción.

Excepcionalmente, podrán presentarse méritos no alegados en el concurso anterior, sin perjuicio de que la Administración verifique estos extremos y determine si procede la valoración. En este supuesto, se deberá aportar toda la documentación acreditativa del apartado o subapartado al que correspondan los méritos no alegados en el concurso precedente.

Lo señalado anteriormente surtirá efectos con la ponderación actualizada de acuerdo al baremo de la presente convocatoria.

Los profesores que no se acojan a los méritos acreditados en el último proceso en el que hayan participado deberán aportar toda la documentación necesaria para su baremación, con la excepción de los cursos inscritos en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid, de los que no se deberá presentar ninguna documentación justificativa, debiendo marcar la casilla correspondiente del apartado 4 de la solicitud de participación, "Otros datos requeridos por el órgano convocante".

3. Fecha límite de valoración de los requisitos y los méritos. Todos los requisitos que se exigen en estas bases y los méritos que se aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Solo serán tenidos en cuenta aquellos méritos que se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Undécima

Valoración de los méritos de los participantes

La valoración de todos los méritos se realizará por la Dirección General de Recursos Humanos.

En el caso de producirse empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que figuran en él (Anexo I de la convocatoria). Si persistiera el empa-

BOCM-20200528-6

te, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos.

Cuando, al aplicar estos criterios, algún concursante alcance en alguno de los subapartados del baremo la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como ulterior criterio de desempate el orden que establezca la última Resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Procedimiento de adjudicación de puestos con carácter definitivo

Dentro del marco de la planificación general educativa, los puestos con carácter definitivo se adjudicarán a los participantes en el proceso por el orden resultante de aplicación del baremo incluido en la presente Resolución, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por los interesados en su hoja de peticiones y asignando, en todos los casos que sea posible, una jornada del 100 por 100, atendiendo a los siguientes criterios:

— A los efectos de adjudicación de puestos en esta convocatoria, se entenderá como puestos compatibles los siguientes porcentajes de jornada:

  • 1/2 (50 por 100) más 1/2 (50 por 100) de jornada.
  • 2/3 (66 por 100) más 1/3 (33 por 100) de jornada.
  • 1/3 (33 por 100) más 1/3 (33 por 100) de jornada.
  • 1/3 (33 por 100) más 1/3 (33 por 100) más 1/3 (33 por 100) de jornada.

  Estas opciones quedarán supeditadas a que la organización y horarios del centro o centros con los que pretendan completar su jornada sean compatibles.

— Participantes con jornada completa: A los profesores de religión que participen con jornada definitiva del 100 por 100 se les adjudicará, si procede, vacante o vacantes de las solicitadas en su hoja de peticiones.
  Para esta adjudicación de destino o destinos, será necesario que los profesores indiquen en el apartado 3, "Datos profesionales", de su solicitud de participación, a qué destinos desean renunciar y el orden de prioridad de estas renuncias, consignando el centro o centros de destino definitivo según corresponda. Sin este requisito previo no se adjudicará ningún destino.
  La renuncia al destino estará necesariamente condicionada a la efectiva adjudicación de vacante de las solicitadas por el interesado.

— Participantes con jornada parcial: Los profesores de religión que participen con jornada definitiva inferior a 100 por 100 deberán elegir, en el apartado 3 de la solicitud "Datos profesionales", una de las opciones que se relacionan para la adjudicación, si procede, de vacante o vacantes:

  1. Renuncia al destino o destinos definitivos: Si se opta en el apartado 3, "Datos profesionales" de la solicitud de participación, por renunciar al destino o destinos definitivos con los que participa (opción A del apartado 3 de la solicitud), estableciendo el orden de prioridad de estas renuncias, se adjudicará la vacante o vacantes que sean posibles de las solicitadas en la hoja de peticiones hasta obtener el 100 por 100.
     La renuncia al destino estará necesariamente condicionada a la efectiva adjudicación de vacante.
  2. No renuncia al destino o destinos definitivos: Si se opta por no renunciar (opción B del apartado 3 la solicitud) al destino o destinos con los que participa el interesado se adjudicará, si es posible, vacante o vacantes, de las solicitadas en la hoja de peticiones, compatibles con el total la jornada con la que participa.

— Participantes sin destino: A los profesores de religión que participen sin destino definitivo, se les asignará, si procede, la vacante o vacantes a las que tengan dere-

BOCM-20200528-6

cho según las peticiones consignadas en la "Orden de petición de centros" que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
Si estos profesores no participan en este procedimiento de adjudicación o, si participando, no obtuvieran destino de las peticiones consignadas por los interesados en su hoja de "Orden de petición de centros", se asignará la primera vacante existente que aparezca según el orden en el que están publicadas en el Anexo VII de la presente convocatoria.

— Profesores de religión en situación de excedencia voluntaria que quieran reingresar: En el procedimiento de adjudicación de puestos, a los profesores de religión en situación de excedencia voluntaria que quieran reingresar, se les asignará destino si hubiera vacante no asignada al resto de participantes, teniendo en cuenta la prioridad consignada por el interesado en su hoja de peticiones. Si de las peticiones incluidas por los interesados en su hoja de "Orden de petición de centros" no obtuviera destino, se asignará la primera vacante existente que aparezca según el orden en el que están publicadas en el Anexo VII de la presente convocatoria.

Decimotercera

Lista provisional de admitidos y excluidos, y de valoración de los méritos y adjudicación provisional de destinos con carácter definitivo. Plazo de alegaciones

1. Listas provisionales de admitidos y excluidos, con baremo y adjudicación provisional de destinos con carácter definitivo: Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y valorados los méritos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, ordenando la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso, con indicación del baremo provisional y la adjudicación provisional de destinos con carácter definitivo conforme al procedimiento de adjudicación desarrollado en la base decimosegunda.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares y modos en que se puedan consultar las listas y se concederá un plazo para alegaciones.

2. Alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos y al baremo: Los participantes que deseen hacer alegaciones podrán presentarlas utilizando los modelos que figuran como Anexo IV-A y Anexo IV-B, indicando el error o defecto que lo motive. Dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional.

Las alegaciones se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Recursos Humanos (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid) y se remitirán al correo electrónico: profesoresreligión@madrid.org, pudiéndose también presentar por los procedimientos establecidos en la base novena.

Decimocuarta

Publicación de adjudicación definitiva de puestos de carácter definitivo. Lista definitiva de admitidos, excluidos y baremo

Examinadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la resolución ordenando la publicación de las listas definitivas de admitidos, excluidos, el resultado de la valoración de los méritos y la adjudicación definitiva de destinos con carácter definitivo, que se publicará en los mismos lugares que la adjudicación provisional.

Con esta Resolución, se darán por resueltas todas las alegaciones que se hayan formulado, debiendo los concursantes, mediante su publicación, entenderse notificados a todos los efectos de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los destinos adjudicados tienen carácter definitivo y serán irrenunciables, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa deban producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria podrá ser anulado de oficio de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el ordenamiento jurídico, así como en el caso de comprobarse la inexactitud o falsedad de los documentos aportados; todo ello, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

BOCM-20200528-6

Decimoquinta

Efectos de los ceses y excedencias ocurridos durante el proceso

Quienes participen en la convocatoria y hayan solicitado y obtenido la excedencia durante su instrucción, o hayan cesado en el servicio activo por cualquier otra causa que implique pérdida del destino definitivo, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando desierta la plaza correspondiente, que quedará para ser provista en el próximo procedimiento.

Decimosexta

Procedimiento de asignación de puestos vacantes con carácter provisional para el curso 2020-2021

Concluido el procedimiento de adjudicación de vacantes definitivas para profesores de religión, se procederá a la convocatoria del procedimiento de asignación de puestos para profesores de religión con carácter provisional para el curso 2020-2021, según se indica en el apartado 16.3 de esta base.

16.1. Vacantes para el procedimiento de asignación de puestos con carácter provisional: Se asignarán por este procedimiento los puestos que resulten necesarios en la planificación educativa del curso 2020-2021 y no estuvieran cubiertos.

La asignación de estas plazas será exclusivamente para el curso 2020-2021, y tendrá carácter provisional. La vigencia de la adjudicación finalizará si se incorpora el titular del puesto y en todo caso no podrá superar, como máximo, la finalización del curso escolar 2020-2021.

16.2. Participantes:

a) Podrán participar en este procedimiento y en el orden de prioridad que se relaciona:

1. Profesores con relación laboral indefinida y destino definitivo, que como resultado de la efectiva matriculación de alumnos dejen de ser necesarios en su centro o disminuyan su jornada. Estos profesores se ordenarán por su antigüedad como profesores de religión con relación laboral indefinida. Si se produce igualdad en la antigüedad como profesor de religión con relación laboral indefinida, se utilizará como criterio de desempate el orden que establezca la última Resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid. Solamente podrán realizar solicitud por el porcentaje de jornada que hubiesen perdido.
2. Profesores con relación laboral indefinida que no tengan ningún destino definitivo o no tengan jornada completa y hubieran participado, sin decaer del derecho, en el procedimiento al que se refiere la base decimosegunda para la cobertura de plazas con carácter definitivo. Estos profesores se ordenarán por su puntuación en el concurso de adjudicación de puestos con carácter definitivo.
3. Profesores de religión en situación de excedencia voluntaria que hayan participado en el procedimiento para la adjudicación de vacantes con carácter definitivo de esta convocatoria y no hayan obtenido destino o jornada del 100 por 100.

A los profesores de los apartados anteriores que no participen en este procedimiento de adjudicación provisional o, si participando, no obtuvieran destino o destinos que supongan un 100 por 100 de jornada, se les podrá asignar de oficio con motivo de vacante compatible existente al final del procedimiento establecido en el apartado 16.3, hasta alcanzar el 100 por 100 de jornada.
El orden de adjudicación en este supuesto será el siguiente:

1) Profesores participantes en el procedimiento y en el orden establecido en el apartado 16.2.
2) Profesores que no participen en el procedimiento y en el orden establecido según el criterio que establezca la última Resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Dirección General de Función

BOCM-20200528-6

Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

Las vacantes disponibles y las posibles resultas se adjudicarán, a estos efectos, siguiendo el mismo criterio que se aplica para la ordenación de las vacantes en el Anexo II publicado en la convocatoria de adjudicación de puestos con carácter provisional.

b) No podrán participar en este procedimiento: Los profesores de religión que tengan o hayan obtenido en el procedimiento de adjudicación de vacantes definitivas destinos que supongan el 100 por 100 de la jornada, así como los profesores incluidos en los puntos 2 y 3 del apartado a) anterior, que no hayan participado o decaído en el procedimiento de adjudicación de vacantes definitivas para profesores de religión.

16.3. Procedimiento: El procedimiento de asignación de puestos para profesores de religión con carácter provisional para el curso 2020-2021 se realizará en dos fases mediante sendas convocatorias que se anunciarán en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general", escribiendo en el texto del buscador "Adjudicación profesores Religión". También se podrá acceder a través del portal "Personal+Educación", siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña "Otro Personal docente", "Profesorado de Religión", "Asignación de vacantes".

Los participantes se ordenarán, en primer lugar, por el colectivo de los indicados en la letra a) del apartado 16.2 de la base decimosexta, así como en el orden establecido en la misma base, y dentro de cada colectivo, por los criterios que se indican en la misma.

Los profesores de religión que participen en este procedimiento sin destino deberán consignar como mínimo un destino, con motivo de vacante.

A los efectos de adjudicación de vacantes provisionales, se entenderán como puestos compatibles los porcentajes de jornada indicados en la base duodécima de esta convocatoria.

A) Primera convocatoria: Solo podrán participar en la asignación de destino aquellos profesores con relación indefinida no procedentes de situación de excedencia voluntaria.
La participación en esta convocatoria conlleva la renuncia a las plazas que el participante tuviera, en su caso. Esta renuncia, solo provisional para el curso 2020-2021 para el acceso a destinos con carácter provisional, no implicará pérdida de derechos sobre la plaza que pudieran tener con carácter definitivo.
El procedimiento se iniciará con la convocatoria de la asignación de puestos para profesores de religión con carácter provisional para el curso 2020-2021, donde se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la consignación de peticiones de destino.
En esta primera convocatoria, cada participante a quien resulte adjudicado un destino se le asignará esa plaza y renunciará a las que tuviera, en su caso, que se ofrecerán al resto de participantes en la segunda convocatoria del procedimiento (apartado 16.3.B de la base decimosexta).
Únicamente se adjudicará un destino a cada solicitante en esta convocatoria, teniendo que esperar a la convocatoria siguiente para completar su jornada si ello fuera posible hasta obtener el 100 por 100.
Las renuncias serán efectivas exclusivamente con motivo de adjudicación de vacante.

B) Segunda convocatoria: La segunda convocatoria del procedimiento de asignación de puestos para profesores de religión con carácter provisional para el curso 2020-2021 se iniciará con la apertura de un plazo de cinco días hábiles para la consignación de peticiones de destino para la asignación de las plazas que no se hayan podido adjudicar en la primera convocatoria, así como para la adjudicación de las resultas generadas en la misma.
Esta convocatoria tiene por objeto completar jornada, siempre que el porcentaje de jornada del puesto lo permita. En esta convocatoria los participantes mantienen el puesto, tanto el asignado en la convocatoria anterior como el que tuviera con anterioridad, en su caso. Esta opción quedará supeditada a que la organización y horarios del centro o centros con los que pretende completar su jornada sean compatible.
Se realizará una primera asignación siguiendo el orden de peticiones de los participantes, de acuerdo con la ordenación establecida en el apartado 16.2.a) de la

BOCM-20200528-6

base decimosexta de esta convocatoria. Tras la primera asignación, se realizarán asignaciones sucesivas para poder completar jornada.
En cada asignación, tanto en la primera como en sucesivas, solo se puede obtener un destino, teniendo que esperar a la asignación siguiente para completar jornada si ello fuera posible
Los profesores con relación laboral indefinida que no puedan obtener ningún destino en su diócesis podrán optar, en su caso, por puestos en otras diócesis, solicitándolo con posterioridad a la finalización de este procedimiento de adjudicación 2020-2021, y previa autorización de las diócesis afectadas. Estas adjudicaciones serán provisionales y no supondrán modificación de la adscripción a la diócesis del profesorado.
Los destinos adjudicados tienen carácter provisional y serán irrenunciables para el curso académico 2020-2021. Si el titular del puesto se reincorporase, se pondrá fin a la adjudicación provisional.

C) Vacantes sin asignar y las que surjan durante el curso académico 2020-2021: Una vez asignados los puestos a los profesores con relación laboral indefinida, incluidas las posibles adjudicaciones de oficio establecidas en el apartado 16.2, las vacantes sin asignar en este procedimiento y las que pudieran surgir a lo largo del curso escolar se adjudicarán, en base a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 696/2007, y siempre que los interesados en obtener estos destinos lo manifiesten expresamente en el apartado 4 de la solicitud de participación, marcando la correspondiente casilla, por el siguiente orden:

1. Profesores participantes en la presente convocatoria que no hayan alcanzado la jornada completa ordenándose por los criterios establecidos en el apartado 16.2 de esta convocatoria.
2. Resto de profesores con relación laboral indefinida que no tengan la jornada del 100 por 100 ordenados según el criterio que establezca la última Resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, la adjudicación quedará sometida a la compatibilidad de horarios entre la jornada que hubieran obtenido y la nueva vacante y tendrá un carácter provisional.
Los profesores de religión que no indiquen en el apartado 4 de la solicitud de participación, "Marque si quiere participar en la obtención de los posibles destinos a los que se refiere el apartado 16.3.C de la convocatoria", que desean obtener estos destinos, no se les tendrá en cuenta para la asignación de ninguna de estas vacantes que se puedan ofrecer en el correspondiente curso académico.
Una vez agotadas ambas vías, la autoridad eclesiástica podrá proponer nuevos profesores con motivo de vacante.

16.4. Publicación de la asignación de puestos provisionales: El resultado de la adjudicación de puestos provisionales se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, siguiendo la secuencia descrita en la base octava. También se podrá acceder a través del portal "Personal +Educación", siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña "Otro Personal docente", "Profesorado de Religión", "Asignación de vacantes.

Decimoséptima

Movilidad por razón de violencia de género

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las profesoras de religión víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, se vean obligadas a abandonar la plaza o puesto donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al traslado a otra plaza o puesto propio de su categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Aun así, la Administración Educativa competente estará obligada a comunicarles las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que las interesadas expresamente soliciten.

Para dicho traslado, la profesora de religión podrá solicitarlo por escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, en el momento en que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada, acompañando a su solicitud

BOCM-20200528-6

resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en que el órgano judicial estime, aun indiciariamente, la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, así como mediante resolución administrativa correspondiente, en el caso de acoso sexual, o excepcionalmente el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, la Dirección General de Recursos Humanos adjudicará una plaza o puesto propio de su categoría profesional. Esta adjudicación tendrá carácter definitivo cuando la plaza o puesto ocupado por la profesora tuviera tal carácter. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Decimoctava

Permuta

Las permutas deberán solicitarse en los mismos lugares, plazos y formas que los establecidos para la participación en el procedimiento de cobertura de plazas con carácter definitivo, mediante el modelo de solicitud recogido como Anexo VIII a la presente Resolución y adjuntando la siguiente documentación:

— Documento acreditativo del carácter definitivo del destino.
— Acreditación de servicios efectivos con carácter definitivo de las plazas objeto de la permuta, así como porcentaje de jornada.
— Informe favorable de la Dirección de Área Territorial de la que dependa cada una de las plazas.
— Autorización, si procede, de las Diócesis de las que dependan las plazas a permutar.
— Copia de la solicitud de la persona con la que permuta.
— Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la base séptima de esta convocatoria, cumplimentando lo que correspondan en el apartado 4 del Anexo VIII.

Podrán autorizarse permutas cuando concurran en los candidatos las siguientes condiciones:

a) Que desempeñen con carácter definitivo los destinos que se permutan.
b) Que acrediten, al menos, dos años de servicios efectivos con carácter definitivo en las plazas objeto de la permuta, y no se les haya aplicado lo establecido en la base quinta.
c) Que ambos destinos sean de igual porcentaje de jornada.
d) Que quienes pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
e) Que se emita informe previo favorable por la Dirección de Área Territorial de la que dependa cada una de las plazas.

Podrán autorizarse excepcionalmente permutas entre profesores de religión de distintas Direcciones de Área Territorial. Cuando la permuta se pretenda entre plazas dependientes de Diócesis diferentes será necesario que lo autoricen simultáneamente las respectivas autoridades eclesiásticas.

En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de las personas permutantes.

No podrá autorizarse permuta cuando a alguno de los candidatos le falten menos de diez años para cumplir la edad de acceso a la jubilación ordinaria.

Se dejarán sin efecto las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce una excedencia o baja voluntaria de alguna de las personas permutantes.

La comunicación de autorización de permuta se hará antes del inicio del curso 2019-2020 y tendrá efectos de 1 de septiembre de 2019.

Los participantes que obtengan plaza en esta convocatoria de adjudicación de vacantes para profesores de religión y durante su tramitación hayan permutado sus destinos esta-

BOCM-20200528-6

rán obligados a incorporarse a la plaza que se les haya adjudicado, anulándose la permuta que se hubiera concedido a ambos afectados.

Decimonovena

Recursos

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de la Comunidad Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 10 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cuantas otras acciones estime oportuno ejercer.

Madrid, a 21 de mayo de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO I
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE PROFESORES DE RELIGIÓN

APARTADO	PUNTUACIONES	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
A) Experiencia docente como profesor de Religión en centros dependientes del Sistema Educativo Español. 1. Por cada año en centros públicos del mismo nivel educativo. 2. Por cada año en centros públicos de distinto nivel educativo. 3. Por cada año en centros privados sostenidos con fondos públicos.	 1 punto por año 0.50 puntos por año 0,25 puntos por año	Por este apartado se valorarán hasta un máximo de **25** años en total Se contabilizarán las fracciones de año por meses a razón de 1/12 mes	Hoja de servicios expedida por la Administración Educativa competente (DAT), o en su defecto copias de los contratos, en los que figure la categoría por la que ha sido contratado o certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar los servicios como profesor de religión y su duración real. En ambos casos con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos e incorporando certificado de vida laboral.
- Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar sólo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores. - Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.			
B) Méritos académicos. **1.** Titulaciones Universitarias Oficiales distintas a las alegadas para ser contratados. **1.1** Doctorado **-**Por cada doctorado en ciencias eclesiásticas. **-**Por cada uno de otros doctorados. **1.2.** Por el título universitario oficial de Master, (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30) para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. **1.3.** Titulaciones de segundo ciclo o grado: **-**Por los estudios correspondientes al grado o segundo ciclo de Licenciaturas en ciencias eclesiásticas. **-**Por los estudios correspondientes al grado o segundo ciclo de otras Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. **1.4.**Titulaciones de primer ciclo: **-**Por cada Diplomatura o equivalente en ciencias eclesiásticas. **-**Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	 4 puntos. 2 puntos. 1 punto. 4 puntos. 2 puntos. 2 puntos. 1 punto.	Por este apartado se valorarán hasta un máximo de **6** puntos en total Cada titulación, así como los estudios que la componen, sólo podrá ser contabilizada una vez	Se aportarán en su caso: copia o certificación acreditativa del título alegado para el ejercicio de la docencia (que no puntúa) y de las otras titulaciones que se valoran como mérito o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la OM. de 8 de julio de 1988 (BOE. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos. Las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior, mediante diligencia, necesitarán aportar, para su valoración, la correspondiente certificación académica oficial. Para baremar las titulaciones eclesiásticas será necesario que estén diligenciadas por las autoridades competentes de la Iglesia Católica, así como por el MEFP, según lo establecido en el RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

2. Titulaciones de régimen especial y de la formación profesional específica. **2.1**. Por cada título de Música, Danza o Arte Dramático, Grado Medio. **2.2** Por cada titulación otorgada por las Escuelas Oficiales de Idiomas: - Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:…… - Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:…… - Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:…… - Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa …… **2.3.** Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.	1 punto. 2 puntos. 1,5 puntos. 1 punto. 0,5 puntos. 0,40 puntos.	Cada titulación, así como los estudios que la componen, sólo podrá ser contabilizada una vez.	Cuando proceda valorar las certificaciones de las E.O.I. solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
C) Cursos de formación y perfeccionamiento. **1.** Por cursos relacionados con la enseñanza de la religión de la confesión correspondiente, organizados por los órganos de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid o las Autoridades Eclesiásticas respectivas. **2.** Por cursos relacionados con las didácticas, la organización escolar o las Tecnologías de la Información y la Comunicación organizados por la Comunidad de Madrid u otras instituciones de formación del profesorado**,** así como la participación en seminarios, congresos, etc.	0,10 puntos por cada crédito o duración de 10 horas como asistente y 0,10 por cada crédito como ponente. **Hasta 4 puntos** 0,05 puntos por cada crédito o en su defecto por cada actividad.	Por este apartado se valorarán hasta un máximo de **10** puntos en total No serán valorados los cursos impartidos o superados en los que no se especifique el número de horas, o el número de créditos, entendiéndose que un crédito equivale a 10 horas.	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación por las correspondientes Administraciones Educativas o Eclesiásticas.

- No se considera Administración Educativa: Los Colegios profesionales, los Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciados, las Universidades Populares, las Asociaciones culturales y/o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los Sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, etc.
- Las certificaciones de los cursos de formación expedidas por Universidades Religiosas o civiles y los organizados por el MEFP se bareman por el apartado C).2. del presente baremo.
- Los títulos conferidos por las Universidades, Facultades, Institutos Superiores y otros Centros Superiores de Ciencias Eclesiásticas para la formación de sacerdotes, religiosos y seglares, habrán de ser diligenciados por las competentes autoridades de la Iglesia Católica en España y sometidos al diligenciado previo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Los títulos de Máster no oficiales se baremarán por el apartado C) “Cursos de Formación y Perfeccionamiento” del presente baremo.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES PARA EL PROFESORADO DE RELIGIÓN

1. Datos del interesado

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre			NIF/NIE		Sexo	Mujer ○	Hombre ○
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Provincia			Localidad			CP	
Correo electrónico			Teléfono fijo		Teléfono móvil		

2. Datos del representante

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre					NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Provincia			Localidad			CP	
Correo electrónico			Teléfono fijo		Teléfono móvil		

3. Datos profesionales.

☐ PRIMARIA	☐ SECUNDARIA	☐ Participación obligatoria	☐ Participación voluntaria

Marque lo que corresponda

Renuncia(*)	Orden de Renuncia	Nombre del centro	Código	Fecha inicio de los servicios	Porcentaje de jornada
A) SI RENUNCIO ☐	Primero				
	Segundo				
B) NO RENUNCIO ☐	Tercero				
Diócesis					

(*) Si opta por renunciar (Base Decimosegunda), por adjudicación de vacante, consigne los centros según el orden que desea renunciar.

4. Otros datos requeridos por el órgano convocante.

☐	**Marque si tiene cursos inscritos en el R.G.F.P. de la Comunidad de Madrid.** Cuando los cursos estén inscritos en dicho Registro no se deberá presentar ninguna documentación justificativa de ellos.
☐	**Marque si quiere participar en la obtención de los posibles destinos a los que se refiere el apartado 16.3.C. de la convocatoria "Vacantes sin asignar y las que surjan durante el presente curso académico".**

(*) Si opta por no marcar la casilla anterior, no se le tendrá en cuenta para la asignación de ninguna de estas vacantes que se puedan ofrecer en el correspondiente curso académico según lo indicado en el apartado 16.3.C de la convocatoria.

5. A cumplimentar sólo si ha participado en convocatorias anteriores (Base Décima)

☐	**Marque si desea acogerse a la baremación del último proceso de adjudicación de vacantes en que haya participado, convocado por Resolución de 10/05/2016, por Resolución de 12/05/2017, por Resolución de 04/05/2018 o por Resolución de 6 de mayo de 2019.**	
	En ese caso, indique el año del último proceso de adjudicación de vacantes en que haya participado.	

6. Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales*

SÍ autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	○
NO autorizo consulta. **El interesado deberá aportar el certificado con esta solicitud**	○

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	.. / .. / ….	País de nacimiento			
Comunidad Autónoma de nacimiento			Provincia de nacimiento		
Municipio de nacimiento			Nacionalidad		
Nombre del padre		Nombre de la madre		☐ Hombre	☐ Mujer

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

7. Documentación requerida

Documentos que acompañan a la solicitud	
Documentación justificativa para la valoración de méritos.	☐
Documento de otorgamiento de la representación.	☐
Copia del título en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje o Magisterio en Educación Especial, para solicitudes de destinos en centros de Educación Especial.	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	**Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)**
Cursos inscritos en el Registro Permanente de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid.	☐
DNI/NIE del solicitante.	☐
DNI/NIE del representante.	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comunidad de Madrid podrá verificar por medios electrónicos en el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, las titulaciones aportadas. De no autorizar la verificación marque la casilla.	☐

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial. Dirección General de Recursos Humanos. Consejería de Educación y Juventud.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar http://www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Adjudicación de vacantes para profesores de religión

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central
de Delincuentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos *http://www.aepd.es*, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO II

ORDEN DE PETICIÓN DE CENTROS

CONSIGNE LOS CÓDIGOS CON CLARIDAD, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS

FIRMA DEL INTERESADO

Apellido 1º		Apellido 2º		
Nombre			NIF/NIE	
Profesorado de Religión				**Hoja nº 1**

	PETICIONES DE LA 1 A LA 25		
	Código de la Vacante	Denominación	% DE JORNADA	Localidad
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO II

ORDEN DE PETICIÓN DE CENTROS

CONSIGNE LOS CÓDIGOS CON CLARIDAD, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS

FIRMA DEL INTERESADO

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
Profesorado de Religión			**Hoja nº 2**

PETICIONES DE LA 26 A LA 50

	Código de la Vacante	Denominación	% DE JORNADA	Localidad
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES PARA EL PROFESORADO DE RELIGIÓN 2020/2021
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD con independencia del carácter con el que participe. La solicitud consta de 5 hojas, deberán rellenar los datos de identificación **y firmar la instancia y las hojas de ORDEN DE PETICIÓN DE CENTROS.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento no se admitirá ninguna solicitud que no se haya formalizado en tiempo y forma, ni modificación alguna de la misma, ni de las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

1.-Datos del interesado: Complete todos los datos de identificación del apartado.

2.-Datos del representante: Si el interesado actúa mediante representante complete todos los datos del apartado.

3.-Datos profesionales: En este apartado se deberá indicar la modalidad por la que participa en el concurso de traslados marcando con una X la casilla que corresponda dependiendo si la participación es voluntaria u obligatoria.

Si opta por renunciar a su destino o destinos definitivos, marcando con una "X" el apartado A), deberá consignar los destinos en el orden de prioridad de la renuncia o renuncias a los destino/s definitivos con los que participa. Dicha renuncia se producirá exclusivamente en el supuesto de la adjudicación de un nuevo destino definitivo.

Para los participantes con destino definitivo inferior al 100%, si optan por "no renunciar", marcando con una "X" el apartado B), se adjudicará, si es posible, vacante o vacantes, de las solicitadas en la hoja de peticiones, **"compatibles"** con el total de jornada con la que se participa.

Ejemplo: En este supuesto el participante opta por renunciar al consignar la prioridad en la renuncia a sus destinos, siempre en el supuesto que se le pueda adjudicar vacante de las peticiones solicitadas. El profesor quiere renunciar, para la adjudicación de vacante, primero a su destino definitivo en el_ **CEIP A (28038057)**, con un porcentaje de jornada del **66%** y en segundo lugar en el **CEIP B (28073926)** definitivo con un porcentaje del **33%**:

3. Datos profesionales.

☐ PRIMARIA		☐ SECUNDARIA	☐ Participación obligatoria		☐ Participación voluntaria
Marque lo que corresponda					
Renuncia(*)	**Orden de Renuncia**	**Nombre del centro**	**Código**	**Fecha inicio de los servicios**	**Porcentaje de jornada**
A) SI RENUNCIO x	**Primero**	CEIP A	28073926	1/09/2011	66%
B) NO RENUNCIO ☐	**Segundo**	CEIP B	28038057	1/09/2008	33%
	Tercero				
Diócesis					

(*) Si opta por renunciar (Base Decimosegunda), por adjudicación de vacante, consigne los centros según el orden que desea renunciar.

Atención: Los participantes que opten por renunciar a su destino definitivo, con motivo de vacante, y realicen peticiones a destinos con un porcentaje de jornada inferior al del destino definitivo al que renunció, podrán obtener un destino con menor jornada en este procedimiento.

4.- Otros datos requeridos por el órgano convocante:

- **Marque con una X si tiene cursos inscritos en el R.G.F.P. de la Comunidad de Madrid.** Si marca esta casilla no deberá aportar documentación acreditativa de los cursos de formación registrados.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

- **Marque con una X si desea participar en la obtención de los posibles destinos a los que se refiere el apartado 16.3.C de la convocatoria:** si no marca esta casilla se entiende que no desea obtener estos destinos.

5.- A cumplimentar sólo si ha participado en convocatorias anteriores (Base Décima): consigne el apartado si desea acogerse a la baremación del último proceso de adjudicación en el que haya participado siempre que sea uno de las 4 últimas convocatorias.

6. Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales*

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales*

SÍ autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	○
NO autorizo consulta. **El interesado deberá aportar el certificado con esta solicitud**	○

- Si marca NO autorizo, se deberá aportar junto con la solicitud de participación el certificado negativo de este registro.
- Si marca SÍ autorizo, se entiende que es para la comprobación de los datos en cualquier procedimiento en puestos docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. En este supuesto debe cumplimentarse el apartado "Datos del interesado necesarios para su consulta" que se muestra a continuación:

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	.. / .. /	País de nacimiento			
Comunidad Autónoma de nacimiento			Provincia de nacimiento		
Municipio de nacimiento			Nacionalidad		
Nombre del padre		Nombre de la madre		☐ Hombre	☐ Mujer

7.- Documentación requerida: Marque con una X lo que corresponda.

8.- Orden de petición de centros: Complete los datos personales en todas las hojas de peticiones y fírmelas. Deberá incluir las peticiones de los centros que desee solicitar voluntariamente. Por cada petición se consignará el código de vacante, denominación del mismo y la localidad a la que pertenece. En su caso las vacantes se publicarán agrupadas por varios destinos con un único "código de vacante" a consignar.

Ejemplo:

VACANTES PUBLICADAS

						Localidad
P	1	2	A	CEIP COLEGIO C	50%	
P	4	2	C	CEIP COLEGIO D 50% CEIP COLEGIO E 50%	100%	

PETICIONES CONSIGNADAS

	PETICIONES DE LA 1 A LA 25						
	Código de la Vacante					Denominación	% DE JORNADA	Localidad
1	P	1	2	A		CEIP COLEGIO C	50%	
2	P	4	2	C		CEIP COLEGIO D y E	100%	

A los efectos de consignar las peticiones, los profesores de religión que participen con un porcentaje de jornada definitiva inferior al 100% deberán consignar en su hoja de peticiones un mínimo de una vacante válida.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO III

PROFESORES CON LA OBLIGACIÓN DE CONCURSAR POR HABER PERDIDO SU DESTINO PARA EL CURSO 2020/21 POR MODIFICACIÓN DE SU JORNADA O POR SER SU DESTINO EN 2019/20 PROVISIONAL

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NIVEL	DIÓCESIS
***6702	HERRERO BERNAL	MARIA	Primaria	Alcalá
***0436	MARFIL GALLARDO	ANA MARIA	Primaria	Alcalá
***6333	ACEDO SANCHEZ	MARIA PALOMA	Primaria	Getafe
***8565	BRAVO GARCIA	GEMA	Primaria	Getafe
***1985	CAL MARIN	SERGIO DE LA	Primaria	Getafe
***8828	CAÑADAS BARRADO	MARIA ANGELES	Primaria	Getafe
***9130	ECHANOVE PASQUIN	FRANCISCO JAVIER	Primaria	Getafe
***4690	EXTREMERA SANCHEZ	CRISTINA	Primaria	Getafe
***5708	GALLEGO CORTES	GEMA	Primaria	Getafe
***1896	IZQUIERDO GARCIA	MARTA MARIA	Primaria	Getafe
***8140	MUGICA DUQUE	FERNANDO	Primaria	Getafe
***7358	PEÑA MAYORAL	OSCAR ALBERTO	Primaria	Getafe
***9821	PEREZ MELLADO	MARIA JOSEFA	Primaria	Getafe
***7509	ROMERO ORTIZ DE ZARATE	MARIA	Primaria	Getafe
***9873	SIMON HORNERO	RUBEN	Primaria	Getafe
***8653	ALFONSO SOLOMANDO	ALMUDENA	Primaria	Madrid
***6118	CAMARA DOMINGUEZ	JUAN CARLOS	Primaria	Madrid
***2601	CAMPO GUERRA	ROSA DEL	Primaria	Madrid
***2019	CANOVAS DIAZ	JORGE	Primaria	Madrid
***2956	CARO PARDO	ANTONIO MIGUEL	Primaria	Madrid
***7726	COSCOLLANO GUTIERREZ	ROCIO	Primaria	Madrid
***3938	CUELLAR FERNANDEZ	ELENA	Primaria	Madrid
***0942	FERNANDEZ OVIEDO	MARIA ISABEL	Primaria	Madrid
***0155	FRANCISCO SOBRINO	MARIA DEL PILAR DE	Primaria	Madrid
***7194	GIL RAYA	RUBEN	Primaria	Madrid
***5725	GONZALEZ GONZALEZ	MARIA JOSE	Primaria	Madrid
***6560	LOPEZ VALLADOLID	LUCIA	Primaria	Madrid
***6727	MARIN ESTREMERA	MARIA REYES	Primaria	Madrid
***2991	PALACIOS YAGÜE	GUADALUPE	Primaria	Madrid
***3633	RODRIGUEZ OLIVA	MARIA ISABEL	Primaria	Madrid
***4827	RODRIGUEZ TRILLO	BEGOÑA	Primaria	Madrid
***3958	VILLANUEVA NAVARRO	TAMARA	Primaria	Madrid
***0476	CABALLERO PRIETO	LIDIA	Secundaria	Alcalá
***3761	CALDERON RODRIGUEZ	MARIA ENCARNACION	Secundaria	Alcalá
***8394	CORTES VAZQUEZ	MIRIAM	Secundaria	Alcalá
***9487	GALVAN CASAS	MARIA DEL CARMEN	Secundaria	Alcalá
***600X	GALVEZ MARIN	ALBA MERY	Secundaria	Alcalá
***7669	GUIJARRO TORRES	JESUS ANGEL	Secundaria	Alcalá
***3870	JIMENEZ CURATS	GLORIA	Secundaria	Alcalá
***4892	MARTINEZ RAMIREZ	REMEDIOS	Secundaria	Alcalá
***9607	MENA QUINTANA	FRANCISCO JAVIER	Secundaria	Alcalá
***939G	MISAGO	EMMANUEL	Secundaria	Alcalá
***8119	MORENO BALLESTEROS	JAIME	Secundaria	Alcalá
***4527	OLALDE PEREZ	ALEJANDRO FEDERICO	Secundaria	Alcalá

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO III

PROFESORES CON LA OBLIGACIÓN DE CONCURSAR POR HABER PERDIDO SU DESTINO PARA EL CURSO 2020/21 POR MODIFICACIÓN DE SU JORNADA O POR SER SU DESTINO EN 2019/20 PROVISIONAL

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NIVEL	DIÓCESIS
***7180	SANCHEZ PEREZ	JUAN CARLOS	Secundaria	Alcalá
***8061	ALONSO RODRIGO	MARIA BELEN	Secundaria	Getafe
***1693	ALVAREZ PARRILLA	LUIS MIGUEL	Secundaria	Getafe
***2714	AZCOITI ARMIJO	EDUARDO	Secundaria	Getafe
***8028	BLANCO ARCE	EMMA	Secundaria	Getafe
***4308	CALDERON RODRIGUEZ	VIRGINIA	Secundaria	Getafe
***3726	CANO MOTOS	JESUS MANUEL	Secundaria	Getafe
***4860	CHICO CHACON	JOSE DAVID	Secundaria	Getafe
***7704	CHUQUIZUTA ALVARADO	SILVIA MARILYN	Secundaria	Getafe
***7597	DIAZ FERNANDEZ	LUIS LEON	Secundaria	Getafe
***4479	DIAZ-UFANO SANCHEZ-PACHECO	JULIAN	Secundaria	Getafe
***6066	FLOREZ CARDENAS	LILLYANA	Secundaria	Getafe
***4319	GARCIA GARCIA	CARLOS EMILIO	Secundaria	Getafe
***6638	GOMEZ WILKIE	CRISTINA	Secundaria	Getafe
***6390	GONZALEZ ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	Secundaria	Getafe
***6845	HERNANDEZ GRANADOS	PATRICIO MANUEL	Secundaria	Getafe
***2905	HUELVES MARTIN	FELIX	Secundaria	Getafe
***2041	LUJAN MORENO	ALFONSO	Secundaria	Getafe
***2888	MARFIL SOBRAL	MARTA	Secundaria	Getafe
***6735	MARTINEZ RACIONERO	JESUS	Secundaria	Getafe
***378L	NGOVENE	CREMILDO RAFAEL	Secundaria	Getafe
***3840	OTERO MARISCAL	ROSARIO	Secundaria	Getafe
***2248	PAZ CARRILLO	JOSE FELIPE DE	Secundaria	Getafe
***4808	QUINTERO SANCHEZ	LUZ KARIME	Secundaria	Getafe
***1839	RIBADO PASIALO	RUBEN	Secundaria	Getafe
***5432	SERRANO TAMAYO	DIEGO ANTONIO	Secundaria	Getafe
***9496	VILLALUENGA ABENOJAR	GEMA	Secundaria	Getafe
***9791	VISPO SEOANE	MARIA SONIA	Secundaria	Getafe
***0872	BLANCO FAVARO	ALBERTO	Secundaria	Madrid
***6915	BONCOMPTE ROSALES	MARIA MERCEDES	Secundaria	Madrid
***2444	CASES ALVAREZ	ANGELA	Secundaria	Madrid
***2775	CERRATO MERINO	JESUS	Secundaria	Madrid
***9728	CONCHA ALBA	ALEJANDRO DE LA	Secundaria	Madrid
***3688	DHARANDAS FERNANDEZ	FRANCISCO JESUS	Secundaria	Madrid
***5533	ESTEVEZ SARABIA	COVADONGA	Secundaria	Madrid
***3952	GASANZ APARICIO	JUAN JOSE	Secundaria	Madrid
***142L	GONZALEZ SAMPAYO	ENMANUEL JOSE	Secundaria	Madrid
***5983	HERRERA LADRADA	CLAUDIO	Secundaria	Madrid
***9482	KONSEIBO CONGO	KISWENDSIDA ROMARIC GILDAS	Secundaria	Madrid
***8317	LOPEZ GARCIA	MARIA CONCEPCION	Secundaria	Madrid
***0481	LORENTE ALVAREZ	JOSE FERNANDO	Secundaria	Madrid
***3913	MARRERO DEL TORO	DANIEL ALEJANDRO	Secundaria	Madrid
***0840	MARTINEZ BUSTAMANTE	GUADALUPE	Secundaria	Madrid
***4251	MOLERO SANTOS	OLGA	Secundaria	Madrid

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO III

PROFESORES CON LA OBLIGACIÓN DE CONCURSAR POR HABER PERDIDO SU DESTINO PARA EL CURSO 2020/21 POR MODIFICACIÓN DE SU JORNADA O POR SER SU DESTINO EN 2019/20 PROVISIONAL

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NIVEL	DIÓCESIS
***5029	MONESCILLO RUBIO	ANA	Secundaria	Madrid
***5672	REYES MORENO	JOSE FELIX	Secundaria	Madrid
***6132	RIVERO MONZON	SORAYA DE JESUS	Secundaria	Madrid
***0128	RUIZ PLAZA	CRISTINA	Secundaria	Madrid
***0525	SAEZ PALAZON	ENRIQUE	Secundaria	Madrid

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO IV-A

ALEGACIONES A LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1. Datos del interesado

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		NIF/NIE	
○	**PRIMARIA**	○	**SECUNDARIA**

2. Datos del representante

1º Apellido			2º Apellido				
Nombre					NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Provincia		Localidad			CP		
Correo electrónico			Teléfono fijo		Teléfono móvil		

3. Expone

4. Solicita

5. Documentación requerida

Documentación que se aporta con la solicitud	
Anexo IV-B. Documento guía para alegaciones al baremo provisional.	☐
Otorgamiento de representación.	☐
Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no haber autorizado su consulta).	☐
Otros (indicar):	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	**Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)**
DNI/NIE del representante.	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial. Dirección General de Recursos Humanos. Consejería de Educación y Juventud.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar http://www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Adjudicación de vacantes para profesores de religión

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central
de Delincuentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos"

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos *http://www.aepd.es*, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO IV-B
DOCUMENTO GUÍA PARA ALEGACIONES
(Procedimiento de Adjudicación de Vacantes para Profesores de Religión)

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
○	**PRIMARIA**	○	**SECUNDARIA**

Marque una X en la casilla correspondiente a "Dato a reclamar"	Puntuación de referencia	Dato a reclamar
A. EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 25 años)		
A.1. Experiencia docente como profesor de religión en Centros Públicos del mismo nivel educativo		
Por cada año	(1,000)	☐
Por cada mes	(0,083)	☐
A.2. Experiencia docente como profesor de religión en Centros Públicos de distinto nivel educativo		
Por cada año	(0,500)	☐
Por cada mes	(0,041)	☐
A.3. Experiencia docente como profesor de religión en Centros Privados sostenidos con fondos públicos		
Por cada año	(0,250)	☐
Por cada mes	(0,020)	☐
B. MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 6 puntos)		
B.1.1 Doctorado		
Doctorado en ciencias eclesiásticas	(4,000)	☐
Otros Doctorados	(2,000)	☐
B.1.2 Título oficial de Master (RD 1393/2007, de 29 de octubre)	(1,000)	☐
B.1.3 Titulaciones de segundo ciclo		
Titulaciones de segundo ciclo en ciencias eclesiásticas	(4,000)	☐
Titulaciones de segundo ciclo	(2,000)	☐
B.1.4 Titulaciones de primer ciclo		
Titulaciones de primer ciclo en ciencias eclesiásticas	(2,000)	☐
Titulaciones de primer ciclo	(1,000)	☐
B.2 Titulaciones de Enseñanza en Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica		
B.2.1. Por cada título de Música o Danza: Grado Medio	(1,000)	☐
B.2.2: -Por cada Certificado de nivel C2 de Escuelas Oficiales de Idiomas	(2,000)	☐
-Por cada Certificado de nivel C1 de Escuelas Oficiales de Idiomas	(1,500)	☐
-Por cada Certificado de nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas	(1,000)	☐
-Por cada Certificado de nivel B1 de Escuelas Oficiales de Idiomas	(0,500)	☐
B.2.3. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.	(0,400)	☐
C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 10 puntos)		
C.1. Por cursos impartidos o superados relacionados con la enseñanza de la religión de la confesión correspondiente, organizados por los órganos de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid o las Autoridades Eclesiásticas respectivas :por cada crédito	(0,100)	☐
C.2 Por cursos y otras actividades de formación como la participación en seminarios, congresos, grupos de trabajo, relacionados con las didácticas, la organización escolar o las Tecnologías de la Información y la Comunicación, organizados por la Comunidad de Madrid u otras instituciones de formación del profesorado, así como la participación en seminarios, congresos, etc. : por cada crédito (Máximo 4 PUNTOS)	(0,050)	☐

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid | Dirección General de Recursos Humanos | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO VI

PROFESORES SIN JORNADA INDEFINIDA COMPLETA O CUYO DESTINO INDEFINIDO ACTUAL SE VA A VER MODIFICADO PARA EL CURSO 2020/21 COMO RESULTADO DE LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NIVEL	DIÓCESIS	JORNADA INDEFINIDA CURSO 2019/20	MODIFICACIÓN DE JORNADA	JORNADA INDEFINIDA PROPUESTA CURSO 2020/21
***0757	ALONSO MENDIETA	NOEMI	Primaria	Alcalá	100%	-50%	50%
***2502	ARRIBAS GARCIA	MARIA LUISA	Primaria	Alcalá	66%		66%
***2711	BALONGA OLIVARES	CARIDAD	Primaria	Alcalá	100%	-50%	50%
***4070	BRAVO ALVAREZ	MARIA CARMEN	Primaria	Alcalá	66%		66%
***4421	CABALLERO DOMINGUEZ	ANA MARIA	Primaria	Alcalá	33%		33%
***3162	CRUZ MEDINA	ANA JULIA DE LA	Primaria	Alcalá	100%	-34%	66%
***1811	FERNANDEZ FERNANDEZ	ANA ISABEL	Primaria	Alcalá	100%	-34%	66%
***3886	FERNANDEZ GUTIERREZ	MARIA VICTORIA	Primaria	Alcalá	100%	-34%	66%
***1878	FLORES ESCUDERO	CARMEN	Primaria	Alcalá	66%		66%
***2620	GARCIA MARIN	CARLOS	Primaria	Alcalá	66%		66%
***4002	GONZALEZ LARES	BEGOÑA	Primaria	Alcalá	66%		66%
***1718	LAZARO TOMAS	MARIA CARMEN	Primaria	Alcalá	100%	-34%	66%
***1650	LOPEZ BOULLOSA	JORGE	Primaria	Alcalá	66%		66%
***3843	LOPEZ MUÑOZ	MARIA JESUS ROCIO	Primaria	Alcalá	66%		66%
***1369	LOSCOS PEREZ	BEATRIZ	Primaria	Alcalá	50%		50%
***9035	MARTINEZ GARCIA	NURIA	Primaria	Alcalá	50%		50%
***6448	MELERO GALLEGO	MARIA JESUS	Primaria	Alcalá	66%		66%
***4776	MINGUEZ ELIPE	ANGELA MARIA	Primaria	Alcalá	50%		50%
***0620	ORTIZ CORCOBADO	RAQUEL	Primaria	Alcalá	66%		66%
***4799	PUERTAS GIL	SOLEDAD	Primaria	Alcalá	66%		66%
***2354	RAPADO GALAN	ALEXIA	Primaria	Alcalá	66%		66%
***3184	RECIO BRIZUELA	DIANA	Primaria	Alcalá	33%		33%
***5578	ROMERO QUIRANTES	MERCEDES	Primaria	Alcalá	66%		66%
***0056	SANZ ALMARZA	VIRGINIA	Primaria	Alcalá	66%		66%
***9599	SAZ REGUILLO	JOSE MIGUEL	Primaria	Alcalá	50%	-17%	33%
***2764	SEN CARRASCO	PILAR	Primaria	Alcalá	50%		50%
***2598	TEJEDOR LOPEZ	RAQUEL	Primaria	Alcalá	66%	-16%	50%
***2098	TORDESILLAS GRANADOS	CARMEN	Primaria	Alcalá	66%		66%
***7086	VICENTE MUELAS	MARGARITA	Primaria	Alcalá	66%		66%
***6933	VIÑAS GARCIA	CELIA	Primaria	Alcalá	100%	-34%	66%
***5238	ALCANTARA ARAUJO	LILI ROXANA	Primaria	Getafe	66%		66%
***6281	BARAHONA BORJA	TOMAS	Primaria	Getafe	66%		66%
***3480	BARQUILLA MONTEJO	NURIA	Primaria	Getafe	66%		66%
***9961	BERZAL PROL	ELENA	Primaria	Getafe	66%	-33%	33%
***9755	BLASCO SAIZ	MARIA	Primaria	Getafe	33%	+17%	50%
***1087	CAMACHO CONESA	MARIA	Primaria	Getafe	33%		33%
***4760	CARPALLO MORO	IVAN	Primaria	Getafe	66%		66%
***7245	CASTILLO CALATAYUD	MARIA TERESA	Primaria	Getafe	33%		33%
***3275	CASTRO ORTIZ	LIDIA	Primaria	Getafe	66%		66%
***2595	CHICO DEL FRESNO	MIRIAN	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***2900	DIAZ RAMIREZ	MARIA CRISTINA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***9997	ESPADA PINA	SONIA	Primaria	Getafe	66%		66%
***0317	FERNANDEZ MOLANO	FRANCISCA	Primaria	Getafe	66%		66%
***9444	GARCIA CASTAÑO	VERONICA	Primaria	Getafe	66%		66%
***4174	GARCIA-CALVILLO ROMERO	ANA BELEN	Primaria	Getafe	66%		66%
***4423	GOMEZ RUIZ	JULIA	Primaria	Getafe	66%		66%
***6057	HERRERO FERNANDEZ	MARIA SUSANA	Primaria	Getafe	66%		66%
***1080	HIDALGO CORCHERO	MARIA ENCINA	Primaria	Getafe	50%		50%
***3651	HIGUERAS DELGADO	ESTRELLA	Primaria	Getafe	66%		66%
***3610	JIMENEZ MAESTRE	ANA ISABEL	Primaria	Getafe	66%		66%
***6373	JIMENEZ MARTINEZ	RAQUEL	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***3126	JIMENEZ VEGA	MARIA DEL MAR	Primaria	Getafe	66%		66%
***4528	LEONISIO RUIZ-CALERO	ROSA MARIA	Primaria	Getafe	50%		50%

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid | Dirección General de Recursos Humanos | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO VI

PROFESORES SIN JORNADA INDEFINIDA COMPLETA O CUYO DESTINO INDEFINIDO ACTUAL SE VA A VER MODIFICADO PARA EL CURSO 2020/21 COMO RESULTADO DE LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NIVEL	DIÓCESIS	JORNADA INDEFINIDA CURSO 2019/20	MODIFICACIÓN DE JORNADA	JORNADA INDEFINIDA PROPUESTA CURSO 2020/21
***9719	LOPEZ ALONSO	BEGOÑA	Primaria	Getafe	66%		66%
***4988	LOZAR HEVIA	ARACELI	Primaria	Getafe	66%		66%
***4760	MARQUEZ MARTINEZ	MARIA TERESA	Primaria	Getafe	66%		66%
***6283	MARTIN IZQUIERDO	MARIA INMACULADA	Primaria	Getafe	66%		66%
***1439	MARTIN REYES	ISABEL MARIA	Primaria	Getafe	100%	-50%	50%
***7870	MARTIN SOTO	RUBEN DARIO	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***5068	MARTIN TORRES	RAQUEL	Primaria	Getafe	66%	-16%	50%
***9107	MARTINEZ MORENCOS	MARIA	Primaria	Getafe	66%	-16%	50%
***4182	MARTINEZ OÑORO	JUANA	Primaria	Getafe	66%		66%
***7598	MESA JABATO	DAVID	Primaria	Getafe	66%		66%
***9314	MIÑANA TORTOSA	GEMMA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***8576	MONTORO ALVAREZ	NOELIA	Primaria	Getafe	66%		66%
***7922	MORENO AZNAR	MARIA INMACULADA	Primaria	Getafe	50%		50%
***4418	MORENO ZAFRA	MARTA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***5158	NADAL MARTIN	JOSE CARLOS	Primaria	Getafe	66%		66%
***7829	NEGRO PARDO	JULIA MARIA	Primaria	Getafe	66%	-16%	50%
***7111	NOTARIO CUADRADO	ANA MARIA	Primaria	Getafe	66%		66%
***3463	ORDOÑEZ ALONSO	MARIA JOSE	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***8797	PARADELO DE MIGUEL	ISRAEL	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***0950	PARRA GONZALEZ	GEMA	Primaria	Getafe	33%		33%
***9534	REDONDO RODRIGUEZ	MARIA VICTORIA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***9618	ROBLES BARAHONA	RITA	Primaria	Getafe	66%		66%
***1696	RODRIGUEZ ACOSTA	ALEJANDRA MARIA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***7962	RODRIGUEZ CONTRERAS	JORGE	Primaria	Getafe	66%		66%
***4495	RODRIGUEZ SIMON	JULIA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***9623	ROJAS GARCIA	MARIA ESTHER	Primaria	Getafe	66%	-16%	50%
***9098	ROMERO FERNANDEZ	OSCAR	Primaria	Getafe	33%		33%
***2370	RUBIO AYUSO	SARA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***7878	RUIZ ALONSO	ANA MARIA	Primaria	Getafe	66%		66%
***3295	SALAS RODRIGUEZ	ROSA MARIA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***6341	SALVADOR LORENZO	FATIMA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***1715	SANTISTEBAN GUARDIA	MARIA CRISTINA DE	Primaria	Getafe	33%		33%
***5227	SENESEN MARTIN	YOLANDA	Primaria	Getafe	100%	-34%	66%
***8487	SERRANO GARCIA	VALENTINA	Primaria	Getafe	66%		66%
***9614	TARRIO MENDEZ	MARIA CARMEN	Primaria	Getafe	66%		66%
***9068	ALONSO GARCIA	MARIA TERESA	Primaria	Madrid	50%	-17%	33%
***7635	ALONSO LAGO	ALBERTA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***2714	ALVAREZ RIVERA	RICARDO	Primaria	Madrid	66%		66%
***3056	ALVAREZ RODRIGUEZ	NATALIA	Primaria	Madrid	66%		66%
***3649	APARICIO MEDINA	MARIA ROCIO	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***4515	ARELLANO MATUTE	AMPARO DEL PILAR	Primaria	Madrid	50%		50%
***4060	ARIAS BENAVENT	ANA MARIA	Primaria	Madrid	66%		66%
***3213	ARRIBAS COBO	MARIA BELEN	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***2195	BARTOLOME MARTINEZ	MONICA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***8370	CABALLERO LAZARO	OLGA MARIA	Primaria	Madrid	66%		66%
***4891	CABEZA OLIVERA	ESTRELLA	Primaria	Madrid	66%		66%
***3459	CALLE NOGUES	LUCIA DE LA	Primaria	Madrid	66%		66%
***3267	CAMARA FRAILE	MARIA TERESA	Primaria	Madrid	33%		33%
***3956	CANO TORRES	JAVIER	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***1383	CARBALLO RUIZ	MARIA ANGELES	Primaria	Madrid	66%		66%
***9893	CULEBRAS MENDOZA	ANGELA	Primaria	Madrid	50%	-17%	33%
***1354	DOMINGUEZ NAHARRO	MANUELA	Primaria	Madrid	66%		66%
***8528	DONIS SANTIAGO	CONSUELO	Primaria	Madrid	66%		66%

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid | Dirección General de Recursos Humanos | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO VI

PROFESORES SIN JORNADA INDEFINIDA COMPLETA O CUYO DESTINO INDEFINIDO ACTUAL SE VA A VER MODIFICADO PARA EL CURSO 2020/21 COMO RESULTADO DE LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NIVEL	DIÓCESIS	JORNADA INDEFINIDA CURSO 2019/20	MODIFICACIÓN DE JORNADA	JORNADA INDEFINIDA PROPUESTA CURSO 2020/21
***6389	FENOLLAR GAMBOA	GEMMA	Primaria	Madrid	66%		66%
***9990	FERNANDEZ PARDILLA	BLASA	Primaria	Madrid	66%		66%
***6504	FERNANDEZ RODRIGUEZ	AURORA	Primaria	Madrid	66%		66%
***6875	FIDEU ALONSO	ANA ISABEL	Primaria	Madrid	66%		66%
***8917	FIGUEROA SOLER	MARIA ROCIO	Primaria	Madrid	66%		66%
***5110	GARCIA LOPEZ	MIGUEL ANGEL	Primaria	Madrid	33%		33%
***5051	GARCIA NIETO	MARIA GLORIA	Primaria	Madrid	66%		66%
***9683	GELADO VILLAR	MONICA	Primaria	Madrid	33%		33%
***0918	GOMEZ DURAN	MARIA AMERICA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***7557	GOMEZ GARCIA	MARIA DEL PILAR	Primaria	Madrid	66%		66%
***1582	GOMEZ MERCHAN	MARIA TERESA	Primaria	Madrid	100%	-50%	50%
***3498	GONZALEZ CAMPO	MERCEDES	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***1514	GRANDE PEREZ	MARTA MARIA	Primaria	Madrid	66%		66%
***3175	GRANDIO RODRIGUEZ	ANA MARIA	Primaria	Madrid	66%		66%
***1640	GUTIERREZ LUIS	MARIA ANTONIA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***2730	GUTIERREZ PEREJON	ELENA SETEFILLA	Primaria	Madrid	66%		66%
***9741	HERRANZ MANCEBO	GEMA	Primaria	Madrid	66%		66%
***0574	HERRERO MOYA	CONCEPCION	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***2095	LLORENTE ARMESTO	FRANCISCO PABLO	Primaria	Madrid	66%		66%
***6122	LOPEZ DE LA NIETA BEÑO	VERONICA	Primaria	Madrid	66%		66%
***0526	MARSAL MUIÑA	LAURA	Primaria	Madrid	66%		66%
***1132	MARTIN DURAN	MARIA DEL PILAR	Primaria	Madrid	66%		66%
***4068	MARTIN GARCIA	MARIA AURORA	Primaria	Madrid	66%		66%
***3326	MARTIN GUTIERREZ	ALICIA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***0156	MARTIN VEGA	MARIA RAQUEL	Primaria	Madrid	66%		66%
***4859	MENDOZA MANCILLA	MARIA ISABEL	Primaria	Madrid	66%		66%
***6186	MENESES RODRIGUEZ	GLORIA	Primaria	Madrid	66%		66%
***4542	MONTERO TOYOS	NEMESIO	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***7397	NAVARRO RISTORI	EMMA MANUELA	Primaria	Madrid	50%		50%
***8068	OCHOA FERNANDEZ	EVA MARIA	Primaria	Madrid	66%		66%
***4097	ORTA CANO	PATRICIA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***9737	PARDO CHAVARRIA	CARMEN	Primaria	Madrid	50%		50%
***4316	PASCUAL RASO	MARIA MERCEDES	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***8303	PEINADO ALVAREZ	MARIA MERCEDES	Primaria	Madrid	33%		33%
***0493	PERAL D'ANJOU	RAQUEL	Primaria	Madrid	66%		66%
***9467	POZA MAS	INMACULADA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***6534	PULIDO BERMUDEZ	MARIA PILAR	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***0590	REBOLLO RICO	MARIA TERESA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***6541	RIO VELASCO	MERCEDES DEL	Primaria	Madrid	66%		66%
***6691	RIQUELME MENDOZA	SARA	Primaria	Madrid	66%		66%
***4051	RODRIGUEZ JIMENEZ	BEATRIZ	Primaria	Madrid	66%		66%
***3444	RODRIGUEZ NUÑEZ	MARTA	Primaria	Madrid	66%		66%
***2953	RODRIGUEZ RAMIREZ	MARIA DEL ROSARIO	Primaria	Madrid	66%		66%
***1251	ROMERO GARCIA	CLAUDIO MANUEL	Primaria	Madrid	66%		66%
***8350	RUBIO GARCIA	MARIA CARMEN	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***2562	SAN JUAN SERRANO	MARIA CRUZ	Primaria	Madrid	50%		50%
***7058	SANCHEZ BALLESTER	MARIA FRANCISCA	Primaria	Madrid	50%	+16%	66%
***3245	SANCHEZ CARRERO	MARIA EUGENIA	Primaria	Madrid	66%	-16%	50%
***1279	SANCHEZ SANTAELLA	RAQUEL	Primaria	Madrid	50%		50%
***8536	SANZ GONZALEZ	MARIA MERCEDES	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***0006	SAUCO TORRES	MARIA LUISA	Primaria	Madrid	66%		66%
***9480	SUESCUN CANTERO	ANA MARIA	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%
***8807	TORRES TORRES	ROSARIO	Primaria	Madrid	100%	-34%	66%

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid | Dirección General de Recursos Humanos | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO VI

PROFESORES SIN JORNADA INDEFINIDA COMPLETA O CUYO DESTINO INDEFINIDO ACTUAL SE VA A VER MODIFICADO PARA EL CURSO 2020/21 COMO RESULTADO DE LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NIVEL	DIÓCESIS	JORNADA INDEFINIDA CURSO 2019/20	MODIFICACIÓN DE JORNADA	JORNADA INDEFINIDA PROPUESTA CURSO 2020/21
***1069	VACAS HERNANDEZ	IVAN	Primaria	Madrid	50%		50%
***0878	VALDES LIAS	ISABEL	Primaria	Madrid	33%		33%
***6631	VEGUE LORENTE	ESTHER	Primaria	Madrid	50%		50%
***9307	ZABAL PRECIADO	ELENA	Primaria	Madrid	50%		50%
***1547	APARISI GUARDIOLA	MARIA ARACELI	Secundaria	Alcalá	50%	+16%	66%
***4446	CAÑETE CERVANTES	MARIA DEL MAR	Secundaria	Alcalá	66%		66%
***4457	GARCIA RINCON	MARIA JESUS	Secundaria	Alcalá	66%		66%
***8800	JIMENEZ BAREA	MARIA ESTHER	Secundaria	Alcalá	50%		50%
***2788	MARTIN-ALBO HUERTAS	ALMUDENA	Secundaria	Alcalá	66%	-16%	50%
***2176	MEGOGO EKOKA	TEODOMIRO BENJAMIN	Secundaria	Alcalá	66%		66%
***5947	MOLINERO GILES	JOSE MANUEL	Secundaria	Alcalá	50%		50%
***3210	OJOSE MACHUCA	BERTHA ANGELICA	Secundaria	Alcalá	66%	-16%	50%
***5251	PECO ASENJO	MIRIAN	Secundaria	Alcalá	50%	+16%	66%
***7180	SANCHEZ PEREZ	JUAN CARLOS	Secundaria	Alcalá	33%	-33%	0%
***5938	VEGA MATEOS	JULIO CESAR	Secundaria	Alcalá	100%	-34%	66%
***1893	AGUILAR ORTIZ	ASCENSION	Secundaria	Getafe	50%		50%
***5933	GOMEZ DE LA VEGA ALEGRE	DANIEL MARIA	Secundaria	Getafe	66%		66%
***4446	LEMA ASTRAY	ALBERTO JAVIER	Secundaria	Getafe	66%		66%
***9923	MARTIN ALVAREZ	FERNANDO	Secundaria	Getafe	100%	-34%	66%
***9548	MARTINEZ RUIZ	JAVIER	Secundaria	Getafe	66%		66%
***8877	MARTINEZ TROMPETA	SUSANA	Secundaria	Getafe	100%	-34%	66%
***141F	UGALDE	SERGIO DAVID	Secundaria	Getafe	66%		66%
***1618	BOUDET MENDOZA	MERCEDES	Secundaria	Madrid	66%		66%
***4675	CEBADA PULPON	ANGEL	Secundaria	Madrid	100%	-34%	66%
***6468	CHAVARRIA IBAÑEZ	RAFAEL	Secundaria	Madrid	50%		50%
***6809	FERNANDEZ SANCHEZ	ANGEL PEDRO	Secundaria	Madrid	50%	+16%	66%
***3538	GARCIA RODRIGUEZ	ANA MARIA	Secundaria	Madrid	66%		66%
***1811	GARCIA SANCHEZ	BEGOÑA	Secundaria	Madrid	66%		66%
***4705	JERONIMO COUTO	ALBERTO	Secundaria	Madrid	50%		50%
***4354	LOPEZ PASTOR	JACINTO	Secundaria	Madrid	50%		50%
***0865	LOPEZ PICAZO	MARIA DAVINIA	Secundaria	Madrid	66%		66%
***9625	LOZANO MERCHAN	BENITO	Secundaria	Madrid	66%		66%
***7473	MAIRE-RICHARD GARCIA	ANA ISABEL	Secundaria	Madrid	100%	-50%	50%
***6405	MARTINEZ FUENTES	JOSE ANTONIO	Secundaria	Madrid	66%		66%
***4624	ORTEGA GARCIA	JESUS ANTONIO	Secundaria	Madrid	50%		50%
***9792	RAMOS CALERO	MARIA CONCEPCION	Secundaria	Madrid	66%		66%
***3983	SOLER ALCOCER	GUILLERMO	Secundaria	Madrid	66%		66%

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid | Dirección General de Recursos Humanos | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO VII

LISTA DE VACANTES PARA LAS ADJUDICACIONES DE PROFESORES DE RELIGIÓN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	NIVEL	DIÓCESIS	JORNADA
001M	28037752 CEIP ANDRES SEGOVIA	TORREJON DE ARDOZ	Primaria	Alcalá	33%
002Q	28073926 CEIP ANTONIO MINGOTE	ALCALA DE HENARES	Primaria	Alcalá	50%
003T	28000078 CEIP CERVANTES	ALCALA DE HENARES	Primaria	Alcalá	66%
004V	28000081 CEIP DAOIZ Y VELARDE	ALCALA DE HENARES	Primaria	Alcalá	50%
005E	28042164 CEIP EL OLIVO	COSLADA	Primaria	Alcalá	100%
006A	28039955 CEIP EUROPA	MEJORADA DEL CAMPO	Primaria	Alcalá	66%
007P	28031440 CEIP FRANCISCO DE QUEVEDO	ALCALA DE HENARES	Primaria	Alcalá	33%
008D	28043399 CEIP JARAMA	RIVAS-VACIAMADRID	Primaria	Alcalá	66%
009H	28077348 CEIP LA LUNA	RIVAS-VACIAMADRID	Primaria	Alcalá	66%
010W	28002211 CEIPSO VILLA DE COBEÑA	COBEÑA	Primaria	Alcalá	33%
011L	28073896 CEIP ABAD Y HARIJA	TORREJON DE LA CALZADA	Primaria	Getafe	66%
012N	28023145 CEIP ANTUSANA	MOSTOLES	Primaria	Getafe	50%
013F	28039074 CEIP BENITO PEREZ GALDOS	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	100%
014C	28035494 CEIP CARMEN CONDE	LEGANES	Primaria	Getafe	66%
015J	28033783 CEIP CONCEPCION ARENAL	GETAFE	Primaria	Getafe	66%
016Z	28069170 CEIP DOS DE MAYO	PINTO	Primaria	Getafe	33%
017Y	28062102 CEIP DULCE CHACON	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	66%
018K	28000042 CEIP EL ALAMO	ALAMO, EL	Primaria	Getafe	33%
019G	28077211 CEIP EL BERCIAL	GETAFE	Primaria	Getafe	66%
020R	28023157 CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	MOSTOLES	Primaria	Getafe	100%
021B	28032456 CEIP FERNANDO DE LOS RIOS	GETAFE	Primaria	Getafe	66%
022S	28063829 CEIP FRANCISCO DE ORELLANA	ARROYOMOLINOS	Primaria	Getafe	100%
023X	28063829 CEIP FRANCISCO DE ORELLANA	ARROYOMOLINOS	Primaria	Getafe	33%
024M	28029652 CEIP FRANCISCO DE QUEVEDO	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	33%
025Q	28029652 CEIP FRANCISCO DE QUEVEDO	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	100%
026T	28028830 CEIP FRANCISCO DE QUEVEDO	LEGANES	Primaria	Getafe	66%
027V	28049468 CEIP JOAN MIRO	MOSTOLES	Primaria	Getafe	33%
028E	28032420 CEIP JOHN LENNON	FUENLABRADA	Primaria	Getafe	66%
029A	28063878 CEIP MARIA MARTIN	NAVALCARNERO	Primaria	Getafe	100%
030P	28079451 CEIP PADRE GARRALDA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	Primaria	Getafe	66%
031D	28001371 CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	ARANJUEZ	Primaria	Getafe	66%
032H	28024484 CEIP SAN MARCOS	SAN MARTIN DE LA VEGA	Primaria	Getafe	33%
033W	28066302 CEIP ALVARO DE BAZAN	MADRID-20.San Blas	Primaria	Madrid	33%
034L	28021215 CEIP ANTONIO DE NEBRIJA	MADRID-17.Villaverde	Primaria	Madrid	66%
035N	28043387 CEIP ANTONIO OSUNA	TRES CANTOS	Primaria	Madrid	50%
036F	28021124 CEIP ARQUITECTO GAUDI	MADRID-05.Chamartin	Primaria	Madrid	66%
037C	28060336 CEIP CANTOS ALTOS	COLLADO VILLALBA	Primaria	Madrid	33%
038J	28004904 CEIP CIUDAD DE JAEN	MADRID-12.Usera	Primaria	Madrid	50%
039Z	28005234 CEIP CIUDAD DE LOS ANGELES	MADRID-17.Villaverde	Primaria	Madrid	66%
040Y	28010591 CEIP FELIPE II	MADRID-06.Tetuan	Primaria	Madrid	33%
041K	28005635 CEIP JOAQUIN DICENTA	MADRID-10.Latina	Primaria	Madrid	50%
042G	28074256 CEIP JOSE DE ECHEGARAY	MADRID-18.Villa de Vallecas	Primaria	Madrid	66%
043R	28078614 CEIP JOSEFINA CARABIAS	BOALO, EL	Primaria	Madrid	33%
044B	28037375 CEIP LA DEHESA DEL PRINCIPE	MADRID-10.Latina	Primaria	Madrid	33%
045S	28069820 CEIP LEOPOLDO CALVO SOTELO	MADRID-08.Fuencarral-El Pardo	Primaria	Madrid	33%
046X	28074578 CEIP MARGARET THATCHER	MADRID-21.Barajas	Primaria	Madrid	66%
047M	28078626 CEIP MARIA DE MAEZTU	BOALO, EL	Primaria	Madrid	66%
048Q	28005908 CEIP MESONEROS ROMANOS	MADRID-13.Puente de Vallecas	Primaria	Madrid	66%
049T	28071814 CEIP MIGUEL DELIBES	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Primaria	Madrid	66%
050V	28039372 CEIP NTRA. SRA. DE LA LUZ	MADRID-17.Villaverde	Primaria	Madrid	66%
051E	28025181 CEIP NTRA. SRA. DE LOURDES	TORRELODONES	Primaria	Madrid	66%
052A	28021434 CEIP PIO BAROJA	MADRID-14.Moratalaz	Primaria	Madrid	50%
053P	28026043 CEIP PRINCIPE FELIPE	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Primaria	Madrid	66%
054D	28006123 CEIP RAMIRO DE MAEZTU	MADRID-05.Chamartin	Primaria	Madrid	33%
055H	28058597 CEIP RAYUELA	VILLANUEVA DEL PARDILLO	Primaria	Madrid	100%
056W	28006172 CEIP REPUBLICA DE ECUADOR	MADRID-11.Carabanchel	Primaria	Madrid	33%
057L	28010928 CEIP REPUBLICA DE PANAMA Nº 1	MADRID-20.San Blas	Primaria	Madrid	33%
058N	28006354 CEIP SAN JUAN DE LA CRUZ	MADRID-05.Chamartin	Primaria	Madrid	33%

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid | Dirección General de Recursos Humanos | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO VII

LISTA DE VACANTES PARA LAS ADJUDICACIONES DE PROFESORES DE RELIGIÓN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	NIVEL	DIÓCESIS	JORNADA
059F	28022992 CEIP SAN MIGUEL ARCANGEL	MORALZARZAL	Primaria	Madrid	33%
060C	28004941 CEIP VASCO NUÑEZ DE BALBOA	MADRID-08.Fuencarral-El Pardo	Primaria	Madrid	50%
061J	28057076 CEIPSO EL ENCINAR y EEI EL TOMILLAR	TORRELODONES	Primaria	Madrid	66%
062Z	28001873 CEIPSO SAN SEBASTIAN	BOALO, EL	Primaria	Madrid	66%
063Y	28060816 CIM PADRE ANTONIO SOLER	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	Primaria	Madrid	33%
064K	28005556 CPEE MARIA SORIANO	MADRID-11.Carabanchel	Primaria	Madrid	100%
065G	28039335 CPEE PEÑALARA	COLLADO VILLALBA	Primaria	Madrid	50%
066R	28057210 IES GASPAR SANZ	MECO	Secundaria	Alcalá	100%
067B	28028350 IES MARIA MOLINER	COSLADA	Secundaria	Alcalá	66%
068S	28030903 IES MATEO ALEMAN	ALCALA DE HENARES	Secundaria	Alcalá	50%
069X	28041500 IES PALAS ATENEA	TORREJON DE ARDOZ	Secundaria	Alcalá	66%
070M	28037077 IES VICTORIA KENT e IES LEON FELIPE	TORREJON DE ARDOZ	Secundaria	Alcalá	100%
071Q	28033679 CEIPSO MIGUEL DE CERVANTES	ALCORCON	Secundaria	Getafe	33%
072T	28001848 CEIPSO PRINCIPE DON FELIPE	BOADILLA DEL MONTE	Secundaria	Getafe	66%
073V	28042191 CEIPSO VELAZQUEZ	FUENLABRADA	Secundaria	Getafe	33%
074E	28041411 IES ALTAIR	GETAFE	Secundaria	Getafe	100%
075A	28001629 IES DOMENICO SCARLATTI	ARANJUEZ	Secundaria	Getafe	100%
076P	28044720 IES EL OLIVO	PARLA	Secundaria	Getafe	100%
077D	28050525 IES GABRIELA MISTRAL	ARROYOMOLINOS	Secundaria	Getafe	100%
078H	28039839 IES ISAAC ALBENIZ	LEGANES	Secundaria	Getafe	50%
079W	28038860 IES LA SERNA	FUENLABRADA	Secundaria	Getafe	100%
080L	28057180 IES LAS AMERICAS	PARLA	Secundaria	Getafe	66%
081N	28026092 IES LOS CASTILLOS	ALCORCON	Secundaria	Getafe	100%
082F	28033552 IES MANUELA MALASAÑA	MOSTOLES	Secundaria	Getafe	66%
083C	28003201 IES MATEMATICO PUIG ADAM e IES SATAFI	GETAFE	Secundaria	Getafe	100%
084J	28074669 IES MENENDEZ PELAYO	GETAFE	Secundaria	Getafe	100%
085Z	28074062 IES NEIL ARMSTRONG	VALDEMORO	Secundaria	Getafe	100%
086Y	28072223 IES PEDRO DUQUE	LEGANES	Secundaria	Getafe	66%
087K	28038306 IES SIGLO XXI	LEGANES	Secundaria	Getafe	50%
088G	28057076 CEIPSO EL ENCINAR	TORRELODONES	Secundaria	Madrid	50%
089R	28001812 CEIPSO JUAN RAMON JIMENEZ	BECERRIL DE LA SIERRA	Secundaria	Madrid	33%
090B	28022891 CEIPSO VICENTE ALEIXANDRE	MIRAFLORES DE LA SIERRA	Secundaria	Madrid	33%
091S	28033539 IES ALAMEDA DE OSUNA	MADRID-21.Barajas	Secundaria	Madrid	100%
092X	28036991 IES ANGEL CORELLA	COLMENAR VIEJO	Secundaria	Madrid	100%
093M	28020201 IES BARRIO SIMANCAS	MADRID-20.San Blas	Secundaria	Madrid	66%
094Q	28038914 IES CAMILO JOSE CELA	POZUELO DE ALARCON	Secundaria	Madrid	66%
095T	28020934 IES CARDENAL CISNEROS	MADRID-01.Centro	Secundaria	Madrid	50%
096V	28020739 IES EIJO Y GARAY	MADRID-10.Latina	Secundaria	Madrid	50%
097E	28046364 IES EL ESCORIAL	ESCORIAL, EL	Secundaria	Madrid	50%
098A	28074918 IES FRANCISCO AYALA	MADRID-11.Carabanchel	Secundaria	Madrid	100%
099P	28045633 IES FRANCISCO DE GOYA	MADRID-15.Ciudad Lineal	Secundaria	Madrid	50%
100D	28020582 IES GOMEZ MORENO	MADRID-20.San Blas	Secundaria	Madrid	66%
101H	28065644 IES GONZALO ANES	COLLADO MEDIANO	Secundaria	Madrid	33%
102W	28046558 IES GREGORIO PECES-BARBA	COLMENAREJO	Secundaria	Madrid	66%
103L	28040741 IES ITURRALDE	MADRID-10.Latina	Secundaria	Madrid	66%
104N	28037041 IES JOAQUIN RODRIGO e IES VILLABLANCA	MADRID-19.Vicalvaro	Secundaria	Madrid	100%
105F	28035330 IES JUAN DE VILLANUEVA	MADRID-12.Usera	Secundaria	Madrid	50%
106C	28041381 IES LA CABRERA	CABRERA, LA	Secundaria	Madrid	50%
107J	28035342 IES LA DEHESILLA	CERCEDILLA	Secundaria	Madrid	66%
108Z	28064044 IES LUIS GARCIA BERLANGA	GUADALIX DE LA SIERRA	Secundaria	Madrid	33%
109Y	28058603 IES NUMANCIA	MADRID-13.Puente de Vallecas	Secundaria	Madrid	50%
110K	28021549 IES PALOMERAS-VALLECAS	MADRID-13.Puente de Vallecas	Secundaria	Madrid	100%
111G	28042103 IES PINTOR ANTONIO LOPEZ	TRES CANTOS	Secundaria	Madrid	66%
112R	28019464 IES TIRSO DE MOLINA	MADRID-13.Puente de Vallecas	Secundaria	Madrid	100%
113B	28020648 IES VALLECAS I	MADRID-13.Puente de Vallecas	Secundaria	Madrid	66%

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO VIII

SOLICITUD DE PERMUTA ENTRE PROFESORES DE RELIGIÓN

1. Datos del solicitante

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre			NIF/NIE		Sexo	Mujer ○	Hombre ○
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Provincia		Localidad			CP		
Correo electrónico			Teléfono fijo		Teléfono móvil		
○ Primaria	○ Secundaria	Diócesis		Dirección Área Territorial			
Destino							
Nombre del centro				Código			
Fecha de inicio de servicios en el centro		Porcentaje de jornada		Años de servicio como Profesor de Religión			

2. Datos de la persona con la que desea permutar (que deberá presentar también la solicitud de permuta)

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre			NIF/NIE		Sexo	Mujer ○	Hombre ○
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Provincia		Localidad			CP		
Correo electrónico			Teléfono fijo		Teléfono móvil		
○ Primaria	○ Secundaria	Diócesis		Dirección Área Territorial			
Destino							
Nombre del centro				Código			
Fecha de inicio de servicios en el centro		Porcentaje de jornada		Años de servicio como Profesor de Religión			

3. Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º			
Nombre			NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Provincia		Localidad		CP	
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

4. Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales*

SÍ autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	○
NO autorizo consulta. **El interesado deberá aportar el certificado con esta solicitud**	○

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	.. / .. /	País de nacimiento			
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento			
Municipio de nacimiento		Nacionalidad			
Nombre del padre		Nombre de la madre		☐ Hombre	☐ Mujer

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

5. Documentación aportada

Documentos que se acompañan con la solicitud	
Documento acreditativo del carácter indefinido del destino	☐
Acreditación de servicios efectivos con carácter indefinido de las plazas objeto de la permuta, así como porcentaje de jornada	☐
Informe favorable de la Dirección de Área Territorial de la que dependa cada una de las plazas	☐
Autorización, si procede, de las Diócesis de las que dependan las plazas a permutar	☐
Copia de la solicitud de la persona con la que permuta	☐
Otorgamiento de representación	
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	**Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)**
DNI/NIE del representante	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial. Dirección General de Recursos Humanos. Consejería de Educación y Juventud.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar http://www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Adjudicación de vacantes para profesores de religión

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central
de Delincuentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos *http://www.aepd.es*, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid | Dirección General de Recursos Humanos | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO IX

PROFESORES QUE AUMENTAN SU JORNADA EN ALGÚN CENTRO PARA EL CURSO 2020/21
COMO RESULTADO DE LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NIVEL	DIÓCESIS	CENTRO EN EL QUE SE LE AUMENTA LA JORNADA	JORNADA INDEFINIDA EN CENTRO CURSO 2019/20	JORNADA INDEFINIDA EN CENTRO CURSO 2020/21	JORNADA INDEFINIDA TOTAL CURSO 2020/21
***1744	SOTELO REDONDO	ESTHER R.	Primaria	Alcalá	28063921 CEIP LOS SANTOS (SANTOS DE LA HUMOSA, LOS)	66%	100%	100%
***9755	BLASCO SAIZ	MARIA	Primaria	Getafe	28001824 CEIP BELMONTE DE TAJO (BELMONTE DE TAJO)	33%	50%	50%
***4475	MARTIN CASTELLANOS	SILVIA	Primaria	Getafe	28077336 CEIP AVERROES (ARROYOMOLINOS)	66%	100%	100%
***9107	MARTINEZ MORENCOS	MARIA	Primaria	Getafe	28067550 CEIP LEGAZPI (ARROYOMOLINOS)	33%	50%	50%
***9761	CANES LAZARO	ANGEL	Primaria	Madrid	28006263 CEIP SAN CARLOS (MADRID-17.Villaverde)	33%	100%	100%
***0390	ESTRAVIZ FERNANDEZ	SONIA	Primaria	Madrid	28026547 CEIP GINER DE LOS RIOS (MADRID-13.Puente de Vall	50%	66%	100%
***5623	GALAN MUÑOZ	MARIA ISABEL	Primaria	Madrid	28006123 CEIP RAMIRO DE MAEZTU (MADRID-05.Chamartin)	33%	100%	100%
***5912	HERNANDEZ SANCHEZ	MARINA	Primaria	Madrid	28035524 CEIP ASTURIAS (MADRID-13.Puente de Vallecas)	66%	100%	100%
***8344	PEREZ GOZALO	SARAY	Primaria	Madrid	28075546 CEIP HEROES DEL 2 DE MAYO (COLMENAR VIEJO)	66%	100%	100%
***7058	SANCHEZ BALLESTER	MARIA FRANCISCA	Primaria	Madrid	28010424 CEIP ARAVACA (MADRID-09.Moncloa-Aravaca)	50%	66%	66%
***1547	APARISI GUARDIOLA	MARIA ARACELI	Secundaria	Alcalá	28041494 IES LAS LAGUNAS (RIVAS-VACIAMADRID)	50%	66%	66%
***2420	BLANCO PISABARRO	CLAUDINO	Secundaria	Alcalá	28060385 IES MIGUEL DE CERVANTES (DAGANZO DE ARRIBA)	66%	100%	100%
***0737	GARCES CIRUELAS	ANA ISABEL	Secundaria	Alcalá	28002580 IES MIGUEL CATALAN (COSLADA)	66%	100%	100%
***5251	PECO ASENJO	MIRIAN	Secundaria	Alcalá	28036981 IES LA POVEDA (ARGANDA DEL REY)	50%	66%	66%
***7008	SANCHEZ GARCIA	JOSE MANUEL	Secundaria	Alcalá	28057209 IES ANA MARIA MATUTE (VELILLA DE SAN ANTONIO)	66%	100%	100%
***3556	BERMEJO CORRALO	JORGE	Secundaria	Getafe	28050720 IES MIGUEL DE CERVANTES (MOSTOLES)	66%	100%	100%
***1821	CORROCHANO BARROSO	ANTONIA	Secundaria	Getafe	28042097 IES MIGUEL HERNANDEZ (MOSTOLES)	66%	100%	100%
***1728	MARTIN BARBA	ESTHER	Secundaria	Getafe	28030241 IES PRADO DE SANTO DOMINGO (ALCORCON)	66%	100%	100%
***0833	MARTIN LOPEZ	ESTHER	Secundaria	Getafe	28026031 IES VICENTE ALEIXANDRE (PINTO)	66%	100%	100%
***8884	MENDEZ RAYON	JOSE LUIS	Secundaria	Getafe	28028568 IES MANUEL DE FALLA (MOSTOLES)	66%	100%	100%
***4247	MONTESERIN PRIETO	JULIO FRANCISCO	Secundaria	Getafe	28038902 IES MANUEL ELKIN PATARROYO (PARLA)	66%	100%	100%
***9436	MORENO DIEZ	MARIA JOSE	Secundaria	Getafe	28070962 IES CARPE DIEM (FUENLABRADA)	66%	100%	100%
***7195	REAL ALMENDROS	EMILIANA	Secundaria	Getafe	28075509 IES SOR JUANA DE LA CRUZ (CUBAS DE LA SAGRA)	66%	100%	100%
***4299	RESINA PAZ	MARIA DEL MAR	Secundaria	Getafe	28038859 IES PARQUE DE LISBOA (ALCORCON)	66%	100%	100%
***4804	SALAZAR PIÑA	RAFAEL	Secundaria	Getafe	28062011 IES SANTIAGO RUSIÑOL (ARANJUEZ)	66%	100%	100%
***4802	ABASOLO GARCIA	CARMEN	Secundaria	Madrid	28041433 IES JUANA DE CASTILLA (MADRID-14.Moratalaz)	66%	100%	100%
***0068	ALVAREZ HERNANDEZ	JOSE	Secundaria	Madrid	28045050 IES LAZARO CARDENAS (COLLADO VILLALBA)	50%	66%	100%
***9294	ARANDA PESCADOR	CARLOS	Secundaria	Madrid	28058639 IES ATENEA (SAN SEBASTIAN DE LOS REYES)	66%	100%	100%
***0861	BARRERA CORDERO	MONICA	Secundaria	Madrid	28060816 CIM PADRE ANTONIO SOLER (SAN LORENZO DE EL ES	33%	50%	100%
***4398	FERNANDEZ AHUIR	MARIA LUISA	Secundaria	Madrid	28039943 IES CARLOS BOUSOÑO (MAJADAHONDA)	33%	100%	100%
***6809	FERNANDEZ SANCHEZ	ANGEL PEDRO	Secundaria	Madrid	28077269 IES MARIA RODRIGO (MADRID-18.Villa de Vallecas)	50%	66%	66%
***8880	GOMEZ CALLEJA	MARIA DOLORES	Secundaria	Madrid	28032501 IES LEONARDO DA VINCI (MAJADAHONDA)	66%	100%	100%
***4383	MONTEAGUDO RODENAS	JOSE VICENTE	Secundaria	Madrid	28077889 IES MALALA YOUSAFZAI (MADRID-08.Fuencarral-El P	66%	100%	100%

BOCM BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Comunidad de Madrid | Dirección General de Recursos Humanos | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO IX

PROFESORES QUE AUMENTAN SU JORNADA EN ALGÚN CENTRO PARA EL CURSO 2020/21 COMO RESULTADO DE LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NIVEL	DIÓCESIS	CENTRO EN EL QUE SE LE AUMENTA LA JORNADA	JORNADA INDEFINIDA EN CENTRO CURSO 2019/20	JORNADA INDEFINIDA EN CENTRO CURSO 2020/21	JORNADA INDEFINIDA TOTAL CURSO 2020/21
***6345	PEREZ CARCEDO	JOSE ANTONIO	Secundaria	Madrid	28037053 IES PRADOLONGO (MADRID-12.Usera)	66%	100%	100%
***7208	PIMENTEL MARCOS	GUILLERMO MARCOS	Secundaria	Madrid	28040714 IES DE GUADARRAMA (GUADARRAMA)	66%	100%	100%

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO X

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE VACANTES PARA EL PROFESORADO DE RELIGIÓN

(Base Decimosexta)

1. Convocatoria

○	**Primera convocatoria**	○	**Segunda convocatoria**

2. Datos del interesado

Apellido 1º				Apellido 2º					
Nombre				NIF/NIE		Sexo	Mujer ☐	Hombre ☐	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía					Nº	
Provincia			Localidad				CP		
Correo electrónico				Teléfono fijo		Teléfono móvil			

3. Datos del representante

Apellido 1º				Apellido 2º					
Nombre						NIF/NIE			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía					Nº	
Provincia			Localidad				CP		
Correo electrónico				Teléfono fijo		Teléfono móvil			

4. Datos profesionales

☐ **PRIMARIA**	☐ **SECUNDARIA**	☐ **Participación obligatoria**	☐ **Participación voluntaria**
Marque lo que corresponda			
Diócesis			

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial. Dirección General de Recursos Humanos. Consejería de Educación y Juventud.

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar http://www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Adjudicación de vacantes para profesores de religión

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central
de Delincuentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos *http://www.aepd.es*, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO X

ORDEN DE PETICIÓN DE CENTROS

CONSIGNE LOS CÓDIGOS CON CLARIDAD, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS

FIRMA DEL INTERESADO

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
Profesorado de Religión			**Hoja nº 1**

PETICIONES DE LA 1 A LA 25

	Código de la Vacante	Denominación	% DE JORNADA	Localidad
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

BOCM-20200528-6

Comunidad de Madrid
Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO X

ORDEN DE PETICIÓN DE CENTROS

CONSIGNE LOS CÓDIGOS CON CLARIDAD, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS

FIRMA DEL INTERESADO

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
Profesorado de Religión			**Hoja nº 2**

PETICIONES DE LA 26 A LA 50

	Código de la Vacante	Denominación	% DE JORNADA	Localidad
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				

(03/10.799/20)

BOCM-20200528-6